

# TOMO III. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

## III.01.DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

### CAPÍTULO 1. DATOS GENERALES

1. Promotor
2. Redactor
3. Situación
  - 3.1. Ámbito de ordenación
  - 3.2. Ámbito de estudio

### CAPÍTULO 2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

4. Alcance
5. Contenido

### CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

6. Motivación de la evaluación y aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada
7. Alcance y contenido del Documento Ambiental Estratégico
8. Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento jerárquicamente superior

### CAPÍTULO 4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL

### CAPÍTULO 5. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

9. Objetivos propios de la planificación
10. Coherencia con los objetivos de protección ambiental y de desarrollo sostenible de instrumentos de rango superior

### DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

LPA Studio

### REDACCIÓN

URBANFIX, S.L.

Técnica Ambiental: Lisandra Dolores Henríquez (nº colegiada: 3.214)

## CAPÍTULO 6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUAL

### 11. Soporte territorial

- 11.1. Geología
- 11.2. Geomorfología
- 11.3. Hidrología
- 11.4. Factores climáticos y cambio climático
- 11.5. Vegetación y flora
- 11.6. Fauna
- 11.7. Biodiversidad

### 12. Patrimonio y paisaje

- 12.1. Patrimonio natural
- 12.2. Patrimonio cultural
- 12.3. Paisaje

### 13. Población, género y salud

### 14. Problemática ambiental

- 14.1. Riesgos
- 14.2. Impactos existentes

## CAPÍTULO 7. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

### 15. Resumen de las determinaciones de ordenación

## CAPÍTULO 8. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

### 16. Efectos previsibles en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPGC)

### 17. Efectos previsibles del Plan Especial

- 17.1. Identificación de impactos
- 17.2. Evaluación de los impactos

## CAPÍTULO 9. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

## CAPÍTULO 10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIOAMBIENTE POR APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

### 18. Medidas ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPGC)

### 19. Medidas ambientales del Plan Especial

## CAPÍTULO 11. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

## CAPÍTULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

### 20. Bibliografía

## ACRÓNIMOS

- **DAE:** Documento Ambiental Estratégico
- **INFECAR:** Institución Ferial de Canarias
- **LEA:** Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- **LSENPC:** Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- **MI:** Memoria Informativa
- **MJO:** Memoria Justificativa de la Ordenación
- **PGOLPGC:** Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria
- **RPC:** Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias

# III.01

## DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

<b>CAPÍTULO 1. DATOS GENERALES</b> .....	5
1. Promotor.....	6
2. Redactor.....	6
3. Situación.....	6
3.1. Ámbito de ordenación.....	6
3.2. Ámbito de estudio.....	7
<b>CAPÍTULO 2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL</b> .....	9
4. Alcance.....	10
5. Contenido.....	10
<b>CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL</b> .....	11
6. Motivación de la evaluación y aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.....	12
7. Alcance y contenido del Documento Ambiental Estratégico.....	14
8. Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento jerárquicamente superior.....	14
<b>CAPÍTULO 4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL</b> .....	15
<b>CAPÍTULO 5. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN</b> .....	17
9. Objetivos propios de la planificación.....	18
10. Coherencia con los objetivos de protección ambiental y de desarrollo sostenible de instrumentos de rango superior.....	19
<b>CAPÍTULO 6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUAL</b> .....	21
11. Soporte territorial.....	23
11.1. Geología.....	23
11.2. Geomorfología.....	23
11.3. Hidrología.....	24
11.4. Factores climáticos y cambio climático.....	25
11.5. Vegetación y flora.....	26
11.6. Fauna.....	27
11.7. Biodiversidad.....	29
12. Patrimonio y paisaje.....	30
12.1. Patrimonio natural.....	30
12.2. Patrimonio cultural.....	30
12.3. Paisaje.....	30
13. Población, género y salud.....	30
14. Problemática ambiental.....	31
14.1. Riesgos.....	31
14.2. Impactos existentes.....	31
<b>CAPÍTULO 7. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN</b> .....	33
15. Resumen de las determinaciones de ordenación.....	34
<b>CAPÍTULO 8. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES</b> .....	39
16. Efectos previsibles en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPGC).....	40
17. Efectos previsibles del Plan Especial.....	45
17.1. Identificación de impactos.....	45
17.2. Evaluación de los impactos.....	46
<b>CAPÍTULO 9. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES</b> .....	51
<b>CAPÍTULO 10. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIOAMBIENTE POR APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO</b> .....	53
18. Medidas ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPGC).....	54
19. Medidas ambientales del Plan Especial.....	54
<b>CAPÍTULO 11. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL</b> .....	55
<b>CAPÍTULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS</b> .....	57
20. Bibliografía.....	58





# CAPÍTULO 1

## DATOS GENERALES

<b>1. Promotor</b> .....	6
<b>2. Redactor</b> .....	6
<b>3. Situación</b> .....	6
3.1. Ámbito de ordenación .....	6
3.2. Ámbito de estudio .....	7



## 1. Promotor

El Cabildo de Gran Canaria, a través de la Dirección General de la Institución Ferial de Canarias (en adelante INFECAR), con domicilio Avenida de la Feria, 1, 35012, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas; licita la redacción de la actualización del Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias (en adelante PE).

## 2. Redactor

Con fecha 15/01/2022, se adjudica contrato de redacción de dicha actualización del PE a la empresa LPA Studio S.L.P., con CIF B-35701937 y domicilio en C/ Ingeniero José Bosch y Sintés, nº 6, 1º; 35003, Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.

## 3. Situación

### 3.1. Ámbito de ordenación

La delimitación territorial del PE constituye el ámbito de ordenación definido en la ficha de Áreas Diferenciadas del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante PGOLPGC) para el Sistema General Dotacional nº 11 Recinto Ferial de Canarias (SG-11), incluyendo en este ámbito las edificaciones correspondientes al Recinto Ferial de Canarias, el Centro de Producción de RTVE, el Centro Logístico de Correos, el Centro de Producción Audiovisual -en construcción- y un solar sin edificar; constituyendo una superficie de **142.638,54 m<sup>2</sup> (14,26 ha)**.

El ámbito de ordenación colinda al norte con la Avenida de la Feria, al este con la Parroquia de Nuestra Señora del Atlántico y con la Avenida Guillermo Santana Rivero; al sur con la Avenida de Escaleritas, una estación de servicios y la Calle Telégrafos; y al oeste con el I.E.S. Feria del Atlántico y una parcela sin edificar.



Ilustración 2. Localización del ámbito de ordenación. Fuente: Google Earth.

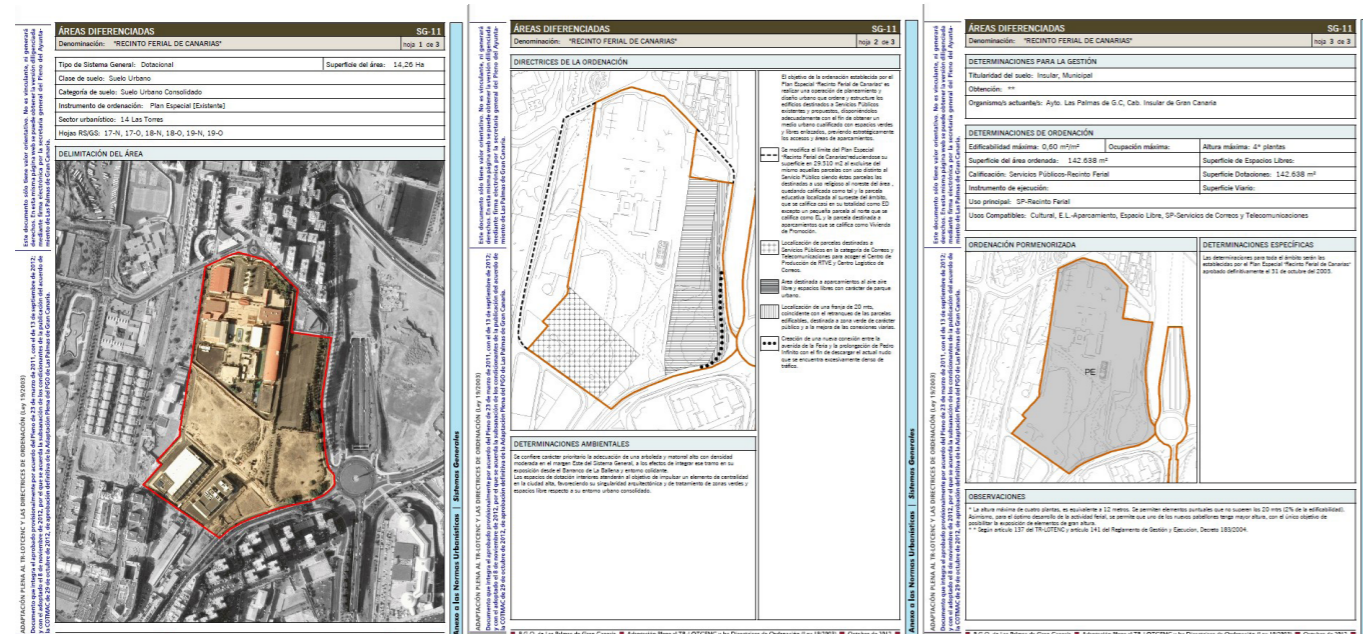


Ilustración 1. Ficha del SG-11 en el PGOLPGC.

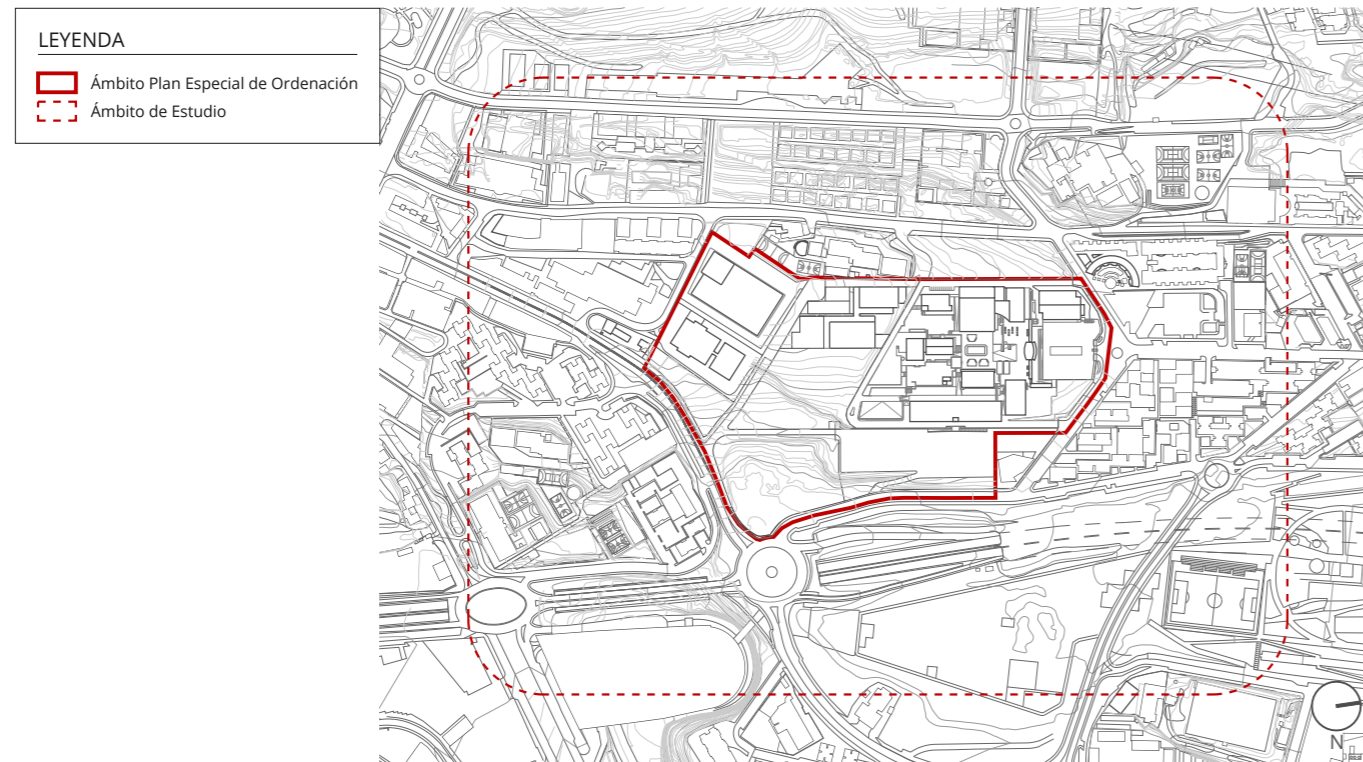


Fotografía: vista naciente del ámbito de ordenación. Fuente: LPA Studio.



### 3.2. Ámbito de estudio

Tanto en el documento sustantivo como en el presente documento, resulta necesario analizar no solo el ámbito de ordenación, sino también su entorno, abarcando una zona más amplia. Un espacio de contexto urbano, que debe ser caracterizado con el fin de definir unas determinaciones de ordenación acordes a este, y evaluar ambientalmente su coherencia para con el mismo.



Fotografía: vista poniente del ámbito de estudio, con el Recinto Ferial al fondo (Pabellón 6, Edificio Incube y Palacio de Congresos). Fuente: LPA Studio.





# CAPÍTULO 2

## ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

4. Alcance .....	10
5. Contenido .....	10

## 4. Alcance

La Memoria Informativa (en adelante MI), expone que el alcance del PE es el siguiente:

*El presente Plan Especial de Ordenación ultima la ordenación urbanística del Sistema General SG-11 (Recinto Ferial de Canarias), cuyo ámbito de ordenación se concreta en el apartado 4.3 de esta Memoria Informativa, con una superficie de 142.638,54 m<sup>2</sup> (14,26 ha).*

*Establece la relación del SG-11 con la estructura general y orgánica del territorio, definiendo el régimen jurídico de los distintos elementos que lo componen; al propio tiempo especifica los límites y las características de las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad y de la edificación, y define, por otro lado, los deberes que condicionan la efectividad y el ejercicio de dichas facultades.*

## 5. Contenido

Los documentos técnicos del PE se organizan en los siguientes tomos como se expone en el Capítulo 2 de la MI, según lo establecido en el **artículo 140** de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC) y el **artículo 58** del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RPC) para el presente documento BORRADOR:

### **TOMO I. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN**

- **I.01. Datos Previos**
- **I.02. Memoria Informativa**
- **I.03. Planos de Información**
- **I.04. Anexos de Información**
  - A1. Análisis de Integración Paisajística
  - A2. Álbum de Fotos
  - A3. Estructura de la Propiedad
  - A4. Documento (Subproyecto) 1: Plan Maestro
  - A5. Documento (Subproyecto) 2: Sostenibilidad Urbanística – Documento: Participación y Consultas
  - A6. Documento (Subproyecto) 2: Sostenibilidad Urbanística – Anexos: Participación y Consultas\_Actas
  - A7. Documento (Subproyecto) 2: Sostenibilidad Urbanística – Anexos: Participación y Consultas\_Devoluciones
  - A8. Documento (Subproyecto) 2: Sostenibilidad Urbanística – Anexos: Participación y Consultas\_Cuestionarios Sector

### **TOMO II. DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN**

- **II.01. Memoria Justificativa de la Ordenación**
- **II.02. Planos de Ordenación**
- **II.03. Anexos de Ordenación**
  - A1. Informe de Impacto de Género

### **TOMO III. DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

- **III.01. Documento Ambiental Estratégico**

# CAPÍTULO 3

## EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

6. Motivación de la evaluación y aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada .....	12
7. Alcance y contenido del Documento Ambiental Estratégico .....	14
8. Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento jerárquicamente superior.....	14

En el BOE del 11/12/2013, nº 296; se publicó la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* (en adelante LEA<sup>1</sup>), en cumplimiento y seguimiento de la *Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y la *Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*.

Mediante esta Ley se reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes y proyectos, y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones. Por tanto, se unifica en una sola norma dos disposiciones: la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente* y el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y modificaciones posteriores al citado texto refundido*. Del mismo modo, la LEA pretende armonizar los diferentes procedimientos administrativos autonómicos, con el fin de simplificar los trámites.

## 6. Motivación de la evaluación y aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

Por consiguiente, en el **artículo 6** de la LEA se establece el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, considerándose que este PE se encuentra en los supuestos contemplados por el apartado 2.c) de dicho artículo:

- a) *Las modificaciones menores de los planes, entendiendo como modificaciones menores los “cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia”*
- b) *Los planes que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c) **Los planes que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan demás requisitos mencionados en el apartado de la EAE “ordinaria”.**

Ello, se corrobora con la aplicación del **artículo 86.2** de la LSENPC donde se recoge el procedimiento de evaluación ambiental de los planes especiales:

- 2. *En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:*
  - a) *Los instrumentos de ordenación que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
  - b) *Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación.*
  - c) *Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.*
  - d) *La ordenación pormenorizada de un plan general.*
  - e) **Los planes parciales y especiales que desarrollen planes generales que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica. No obstante, cuando el plan parcial o el plan especial no se ajusten, en todo o en parte, a las determinaciones ambientales del plan general deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria en la parte que no cumplan con las mismas.**

Y en el **artículo 148.1**:

- 1. **Los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada**, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el plan parcial o el plan especial no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El RPC reafirma este trámite en su **artículo 74.1**:

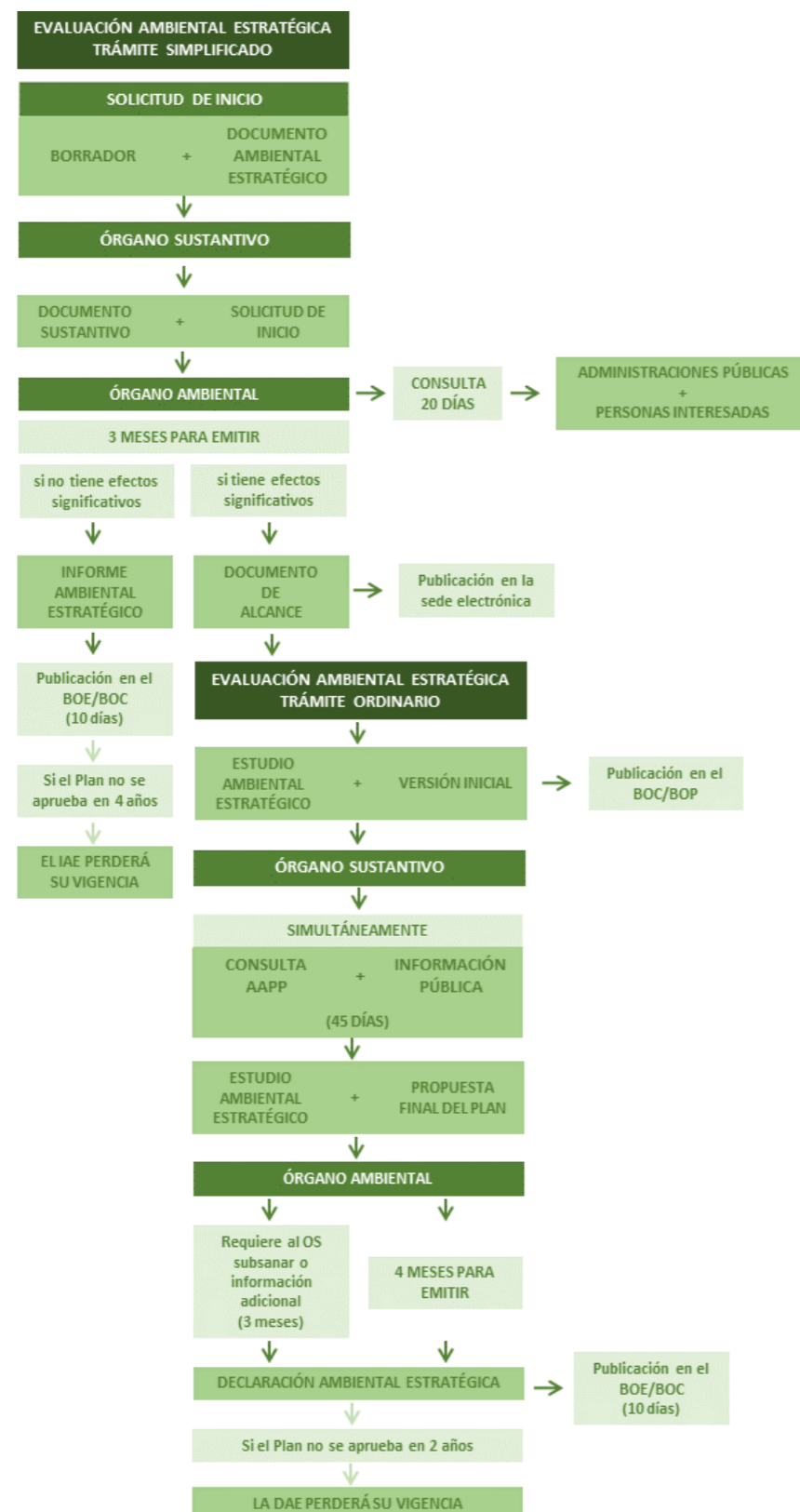
- 1. *De conformidad con lo previsto en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada*, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumple con las determinaciones del plan general que desarrollen, previamente evaluado.

<sup>1</sup> Este documento mencionará la LEA entendiéndose que se ha considerado en su aplicación las modificaciones expuestas por la *Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero*, así como las determinaciones que al respecto de evaluación ambiental de planes plantea la LSENPC, con sus posteriores modificaciones hasta la aprobación del *Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias*.



Con todo, el procedimiento de evaluación ambiental del PE que debe desarrollarse en esta fase de redacción debe ser el **simplificado**.

La LEA, establece los siguientes hitos en el procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada**:



Por tanto, en aplicación del **artículo 29** de la LEA, junto con el Borrador del PE, el promotor debe presentar ante el Órgano Sustantivo la *Solicitud de Inicio* de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada de un *Documento Ambiental Estratégico* (en adelante DAE), el presente documento.



Fotografías: grupos de trabajo en una de las sesiones/talleres del Proceso de Participación y Consultas desarrollado durante la redacción de este documento.  
 Fuente: LPA Studio.

## 7. Alcance y contenido del Documento Ambiental Estratégico

El alcance de este DAE se circunscribe al ámbito de ordenación del PE, a sus determinaciones y objeto de ordenación.

Los contenidos del DAE vienen fijados por el **artículo 29** de la LEA y por el RPC en su Anexo, Capítulo II, Sección Única; por lo que se estructura de la siguiente manera:

LEA	DECRETO 181/2018	DAE PE
<b>ARTÍCULO 29</b>	<b>ANEXO, CAPITULO II, SECCION ÚNICA</b>	<b>CUMPLIMIENTO DE LOS CONTENIDOS</b>
1. a)	2. a)	Capítulo 5
1. b)	2. b)	Capítulo 2 y Capítulo 7
1. c)	2. c)	Capítulo 4
1. d)	2. d)	Capítulo 6
1. e)	2. e)	Capítulo 8
1. f)	2. f)	Capítulo 9
1. g)	2. g)	Capítulo 3, Apartado 6
1. h)	2. h)	Capítulo 11
1. i)	2. i)	Capítulo 10
1. j)	2. j)	Capítulo 12

Tabla 1. Contenidos del DAE.  
Fuente: Urbanfix.

En cuanto a su contenido planimétrico, este se fija en el **artículo 22.2** del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana* y en el RPC en su Anexo, Capítulo II, Sección Única. 2. d), por lo que se contempla el siguiente:

	DAE PE CUMPLIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA
<b>RD 7/2015<sup>1</sup></b>	En el Capítulo 6 se acompaña la información descrita con planos. Además, se complementa con los documentos planimétricos del documento sustantivo
Artículo 22. 2	
<b>DECRETO 181/2018</b>	
Anexo, Capítulo II, Sección Única. 2. d)	

Tabla 2. Contenidos planimétricos de los documentos de evaluación ambiental.  
Fuente: Urbanfix.

<sup>1</sup> Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

## 8. Evaluación Ambiental Estratégica del instrumento jerárquicamente superior

En cumplimiento de la **Disposición Adicional quinta** de la LEA y del **artículo 86** de la LSENPC, dado que el promotor de este instrumento es diferente de la administración promotora del instrumento jerárquicamente superior (**artículo 9** de la LSENPC), esta evaluación deberá adaptar las medidas necesarias para complementarse con este último y evitar la duplicidad de evaluaciones.

Tal y como se expone en la MI de este PE, el planeamiento urbanístico que da cobertura al ámbito de ordenación lo constituye el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) el 29/10/2012, publicado en el BOC nº 237 del 04/12/2012, instrumento que ordena el SG-11 y deriva en el Plan Especial su ordenación. Además, se atenderá a la evaluación realizada en el Plan Especial de Ordenación del Recinto Ferial de Canarias vigente, aprobado el 31/10/2003, publicado en el BOC nº 38 del 25/02/2004.

El PGOLPGC realiza una evaluación de las determinaciones generadoras de impactos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en aplicación de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, la cual disponía en su **artículo 3.3** que los planes y programas que establecieran el uso de zonas de reducido ámbito territorial se debían someter a evaluación ambiental cuando se previera que pudieran tener efectos significativos en el medio ambiente. En cumplimiento del **artículo 12** de esta norma, el Órgano Ambiental elaboró la Memoria Ambiental (actual Declaración Ambiental Estratégica según el Preámbulo II de la LEA), documento preceptivo cuyo objeto es el de "valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizarán el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evaluará el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizará la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa".

En esta Memoria Ambiental, se especifica que:

*Puede entenderse la presente Memoria Ambiental como el último eslabón de un esquema reglado de evaluación y control de la incidencia de la ordenación del territorio sobre el medio ambiente. No obstante, este eslabón resulta pormenorizado mediante la evaluación complementaria, en su caso, de los planes de desarrollo de dicha ordenación y de la evaluación del impacto ambiental de los proyectos, los cuales **deben materializar a nivel de actuación directa sobre el territorio las determinaciones en forma de medidas ambientales de protección, de rehabilitación-regeneración o de corrección-mimetismo-compensación que se regulan de modo preceptivo en el PGO.***

Este mandato constituirá un aspecto más que este DAE deba analizar: la medida en la que la ordenación propuesta por el PE asuma las determinaciones ambientales de la Memoria Ambiental del PGOLPGC como propias.

Por otra parte, el PE vigente, objeto de actualización del PE que aquí se evalúa, no dispone de evaluación ambiental en aplicación de la *Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, única normativa vigente al respecto en el momento de su redacción y aprobación.

# CAPÍTULO 4

DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN  
ESPECIAL



El presente PE desarrolla la ordenación del SG-11 dispuesto por el PGOLPGC, con lo que, en virtud de lo argumentado en el Capítulo 4 de la Memoria Justificativa de la Ordenación (en adelante MJO), se ejecutarán las determinaciones de ordenación establecidas en este instrumento de aplicación y desarrollo directo.

Este hecho materializaría las actuaciones previstas en su ordenación con los efectos que se puedan llegar a estimar por parte de la presente evaluación ambiental, con lo que las medidas que de carácter ambiental se establezcan en este DAE deberán ser llevadas a normativa y/o formar parte de las directrices de ordenación del PE garantizando la ejecución del mismo con el mínimo impacto.



Fotografías: preexistencias ubicadas en el ámbito de ordenación.  
Fuente: LPA Studio.

# CAPÍTULO 5

## OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

<b>9. Objetivos propios de la planificación</b> .....	18
<b>10. Coherencia con los objetivos de protección ambiental y de desarrollo sostenible de instrumentos de rango superior</b> .....	19



## 9. Objetivos propios de la Planificación

Como se expone en la MI:

Según el punto **B.1** del Cuadro de Características del contrato, **el objeto del presente encargo es “la prestación del servicio de planificación, diseño urbanístico y realización de los trabajos necesarios para la elaboración, y hasta la aprobación definitiva, del Plan Especial de Ordenación del área denominada “Recinto Ferial de Canarias” que constituye el Sistema General 11 (SG-11) teniendo en cuenta las necesidades actuales de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).”**

Dichas necesidades quedan recogidas en el punto B.2 de dicho Cuadro de Características, de la siguiente manera: “Ordenar de forma pormenorizada a través de un Plan Especial el área “Recinto Ferial de Canarias” (Sistema General SG-11) que permita una renovación y modernización del mismo y dé respuesta a los desafíos a que retan los nuevos modos en que se desarrolla la actividad ferial y demás actividades empresariales presentes en el Recinto, con una fuerte sujeción a las innovaciones tecnológicas, a la versatilidad de espacios y bajo principios de sostenibilidad exigibles, que se requiere sean ejemplares, cumpliendo, de esta forma, con la finalidad pública de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR)”.

En el caso concreto del Plan Especial de Ordenación, su función específica es la regulación de la ordenación pormenorizada del suelo, conforme a las directrices y determinaciones de ordenación y ambientales incorporadas en el PGO, en la ficha de Áreas Diferenciadas del Sistema General (SG-11).

En la MJO se exponen los propios de la ordenación:

### • **Objetivos Generales**

- **Renovar y modernizar** el Recinto Ferial de Canarias para asegurar su respuesta a las nuevas demandas del sector de ferias, eventos y congresos.
- **Planificar** su ampliación y crecimiento futuro.
- **Resolver** las **problemáticas** existentes vinculadas al programa funcional, movilidad y accesibilidad, metabolismo e instalaciones, etc.
- **Integrar** las **actividades** feriales y empresariales existentes y previstas.
- Contribuir a la mitigación de los efectos del **cambio climático** con propuestas relacionadas con la movilidad sostenible, las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), la economía circular y la biodiversidad positiva.

### • **Objetivos Particulares**

- Incrementar su **multifuncionalidad** vinculada al desarrollo de la **actividad ferial** y, consecuentemente, su **competitividad** en el sector.
- Potenciar su **singularidad e identidad canaria** apostando por la creación de espacios multifuncionales al aire libre en los que desarrollar la actividad ferial.
- Planificar un Recinto Ferial **“off-grid”**, que no cargue a los servicios urbanos y que sea **“Carbón 0”**.
- Organizar y separar los **flujos** de las distintas personas que acceden y conviven en el Recinto Ferial.
- Fomentar el uso del **transporte público** para reducir la huella de carbono.

- Resolver las diferencias de cota existentes en los espacios libres del Recinto y asegurar su **accesibilidad** interior y exterior.
- Incrementar la superficie de **zonas verdes y espacios de estancia**, dotados de sombra, que sirvan como “refugio climático”.
- **Integrar paisajísticamente** la propuesta en su entorno urbano y unificar la imagen de las construcciones del Recinto Ferial, contribuyendo a la mejora del paisaje.
- Mejorar la relación existente con los **barrios colindantes**.
- Mejorar de manera integral la gestión del **ciclo del agua**.
- Definir el **Ecosistema Social** de INFECAR para incorporarlo a un Proceso de Participación y Consultas durante la redacción del Plan Especial.



## 10. Coherencia con los objetivos de protección ambiental y de desarrollo sostenible de instrumentos de rango superior

El PGOLPGC representa el instrumento de ordenación de rango superior bajo el que se desarrolla el PE del Recinto Ferial de Canarias. En la *Memoria de Ordenación Estructural* (Parte 3), se exponen los Objetivos ambientales de ordenación del Plan en su epígrafe 3. De estos, los que guardan relación con los elaborados por el PE son el Objetivo 1, Objetivo 10, Objetivo 11, Objetivo 13, Objetivo 17 y Objetivo 18:

- **Objetivo 1:** Optimización de la calidad de vida en el municipio, mejorando el bienestar de sus habitantes y visitantes, aplicando medidas ambientales, dotacionales y de servicios
- **Objetivo 10:** Establecimiento de mecanismos de integración de las dotaciones, equipamientos e infraestructuras que estando en suelo rústico o en el espacio litoral, constituyen un apartado fundamental en la configuración del modelo territorial del municipio.
- **Objetivo 11:** Tratamiento del conjunto edificado, tanto en los entornos rústicos como en los espacios urbanizados, tendrá como objetivo básico la rehabilitación de las tipologías arquitectónicas y la integración de las construcciones mediante tipologías cualificadas y uso de medidas ambientales mimetizadoras, evitándose el enquistamiento de las situaciones de fuera de ordenación siempre que las condiciones legales y de equidad los permitan.
- **Objetivo 13:** Incremento de la proporción de zonas verdes y áreas de esparcimiento en la ciudad consolidada y su perímetro, como capítulo importante en la mejora de la calidad ambiental y de vida en el municipio.
- **Objetivo 17:** Diseño-integración de una ordenación del municipio y el espacio urbano destinada a equilibrar y, en su caso, resolver las deficiencias en materia de movilidad, de contaminación asociada al tráfico y las industrias, el consumo y la gestión sostenible de los recursos hídricos, las situaciones asociadas al cambio climático y el tratamiento de residuos; como aspectos fundamentales de la calidad de vida en Las Palmas de Gran Canaria.
- **Objetivo 18:** Diseño de una ordenación del municipio tendente a minimizar los riesgos naturales y territoriales asociados a la interacción de las características medioambientales del espacio y las actividades humanas.



Fotografías: vista naciente del Recinto Ferial de Canarias, desde el Parque Urbano de La Ballena.  
Fuente: LPA Studio.





# CAPÍTULO 6

## CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL ACTUAL

<b>11. Soporte territorial</b> .....	23
11.1. Geología.....	23
11.2. Geomorfología.....	23
11.3. Hidrología.....	24
11.4. Factores climáticos y cambio climático.....	25
11.5. Vegetación y flora.....	26
11.6. Fauna .....	27
11.7. Biodiversidad .....	29
<b>12. Patrimonio y paisaje</b> .....	30
12.1. Patrimonio natural.....	30
12.2. Patrimonio cultural .....	30
12.3. Paisaje.....	30
<b>13. Población, género y salud</b> .....	30
<b>14. Problemática ambiental</b> .....	31
14.1. Riesgos.....	31
14.2. Impactos existentes .....	31

Ante los objetivos estratégicos que se pretenden desarrollar con la ordenación pormenorizada que se lleve a cabo con posterioridad, resulta necesario caracterizar el espacio territorial en el que se diseñe dicha ordenación con el objeto de tener un conocimiento exacto de la situación actual y, posteriormente, valorar si las determinaciones de ordenación se encuentran en sintonía con dicha realidad o, por el contrario, suponen actuaciones que puedan afectarla siendo necesario el planteamiento de medidas para su resolución.

Los factores ambientales para analizar están regulados en la **Sección Segunda<sup>1</sup>** del **Capítulo I** del Anexo del RPC siendo estos los tratados en su apartado b): *“geología y geomorfología, flora y fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación.”*

*Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:*

*Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.*

*Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).*

*Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.*

*Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.*

*Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc.*

A esta información, se sumarán los aspectos ambientales sobre los que hay que identificar la acción de algún efecto significativo del PE exigidos por la LEA y, concretamente, el RPC en el apartado g) de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo; con el objeto de caracterizarlos propiciando la identificación de efectos sobre estos.

*g) Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.*

Por consiguiente, se procede a la caracterización de estos aspectos ambientales en los siguientes apartados.

Tal y como se ha expuesto, el objeto de este PE es el de modificar el Plan Especial del Recinto Ferial de Canarias vigente, con lo que existen unos elementos preexistentes que deben ser tenidos en cuenta:

- **Centro de Producción de RTVE:** edificación que sirve a las actividades de telecomunicaciones de la entidad.
- **Centro Logístico de Correos:** edificación que sirve a las actividades de distribución de mercancías de la entidad.
- **Recinto Ferial de Canarias:** conjunto de pabellones y edificaciones destinadas a las actividades culturales, de ocio y oficinas con espacios verdes y de transición que ofrecen INFECAR y SPEGC.
- **Centro de Producción Audiovisual:** conjunto de edificaciones en construcción que sirve para la producción audiovisual gestionada por la SPEGC.



Fotografías: preexistencias ubicadas en el ámbito de ordenación (RTVE y Correos).  
Fuente: LPA Studio.

<sup>1</sup> Anexo al que deriva el apartado d) del Capítulo II, Sección Única del RPC; capítulo de aplicación directa de este DAE.



## 11. Soporte territorial

En el contexto físico elemental en el que se desarrolla el PE lo constituyen los siguientes elementos:

### 11.1. Geología<sup>2</sup>

El ámbito de ordenación se localiza sobre la unidad geológica *Facies detríticas de arenas y conglomerados poco clasificados ("mud flows" y lahares fríos)*. Como describe la memoria descriptiva de estas unidades de GRAFCAN:

*Las facies son conglomerados heterométricos de cantos de basanitas y tefritas del Ciclo Roque Nublo, dentro de una matriz arenosa arcillosa que, a veces, también constituye niveles propios, poco importantes.*

*Se interpretan con depósitos volcanoclásticos de materiales detríticos gruesos y depósitos epiclásticos ("mud flows" y "debris flows"), con estructuras caóticas, e intercalaciones volcánicas de lavas, brecha de tipo Roque Nublo y lapillis. El aspecto que presentan es el de un depósito tipo lahar.*

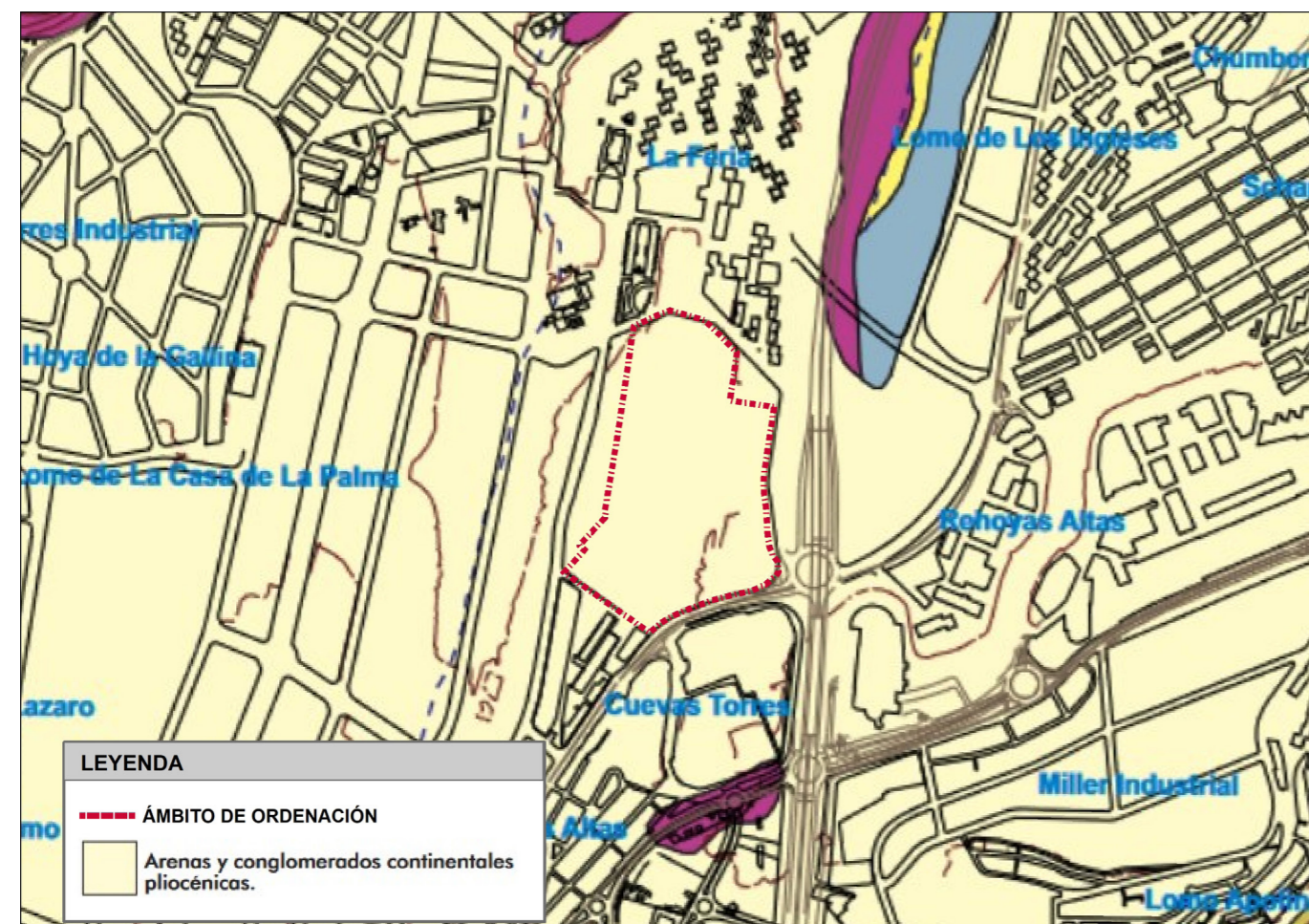


Ilustración 4. Plano geológico.  
 Fuente: Plano IA.01. Geología. PGOLPGC

<sup>2</sup> Fuente de la información:  
 Mapa Geológico de Canarias, elaborado por GRAFCAN mediante un convenio con el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en 2003, Gobierno de Canarias.  
 Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Aprobación 2012).

### 11.2. Geomorfología<sup>3</sup>

El ámbito de ordenación se localiza en un lomo del complejo sedimentario descrito con anterioridad.

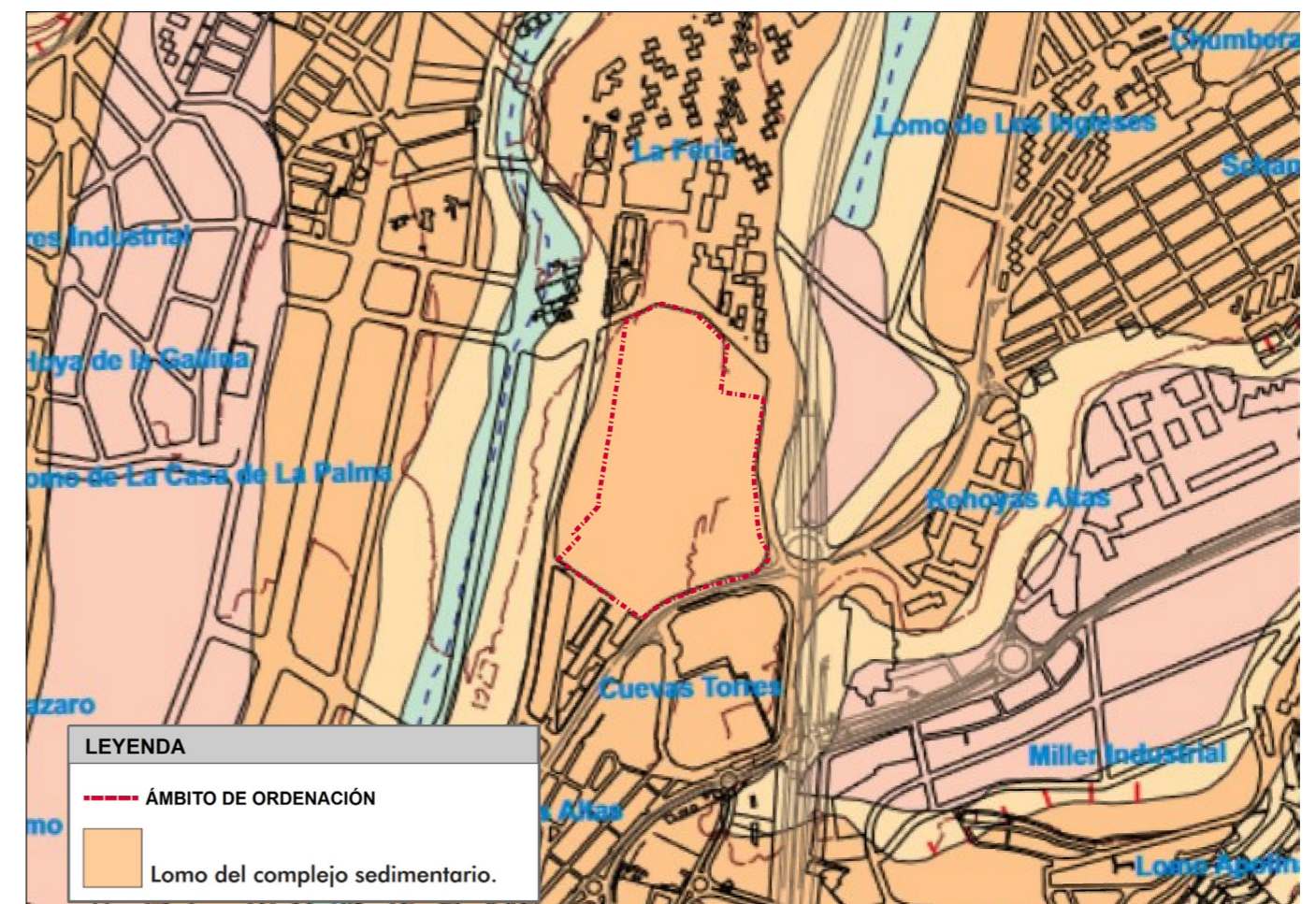


Ilustración 5. Plano geomorfológico.  
 Fuente: Plano IA.02. Formas del Relieve. PGOLPGC

<sup>3</sup> Fuente de la información: Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Aprobación 2012).



Este lomo es de pendiente suave que decrece en dirección nornoreste, aunque en el ámbito de ordenación se distinguen diferentes niveles y cotas. En el borde este, la Avenida Guillermo Santana Rivero se encuentra a 165 m y el aparcamiento del Recinto Ferial de Canarias se encuentra a 170 m en cota más baja y 176 m en la más alta. En el norte, se dibuja una subida y bajada de cotas que va de los 174 m a los 178 m y vuelve a bajar a los 174 m (de este a oeste). En el borde oeste, las cotas dibujan el desnivel del lomo: desde los 191 m al sur a los 174 m al norte. En el borde sur, se distinguen dos zonas: C/ Telégrafos mantiene la misma cota, pero la Avenida Escaleritas presenta un desnivel que va de los 181 m a los 161 m. La pendiente más acusada la conforma la zona limítrofe entre el actual aparcamiento del Recinto Ferial de Canarias con la Avenida Guillermo Santana Rivero y la parcela que se encuentra sin edificar al sur de este.

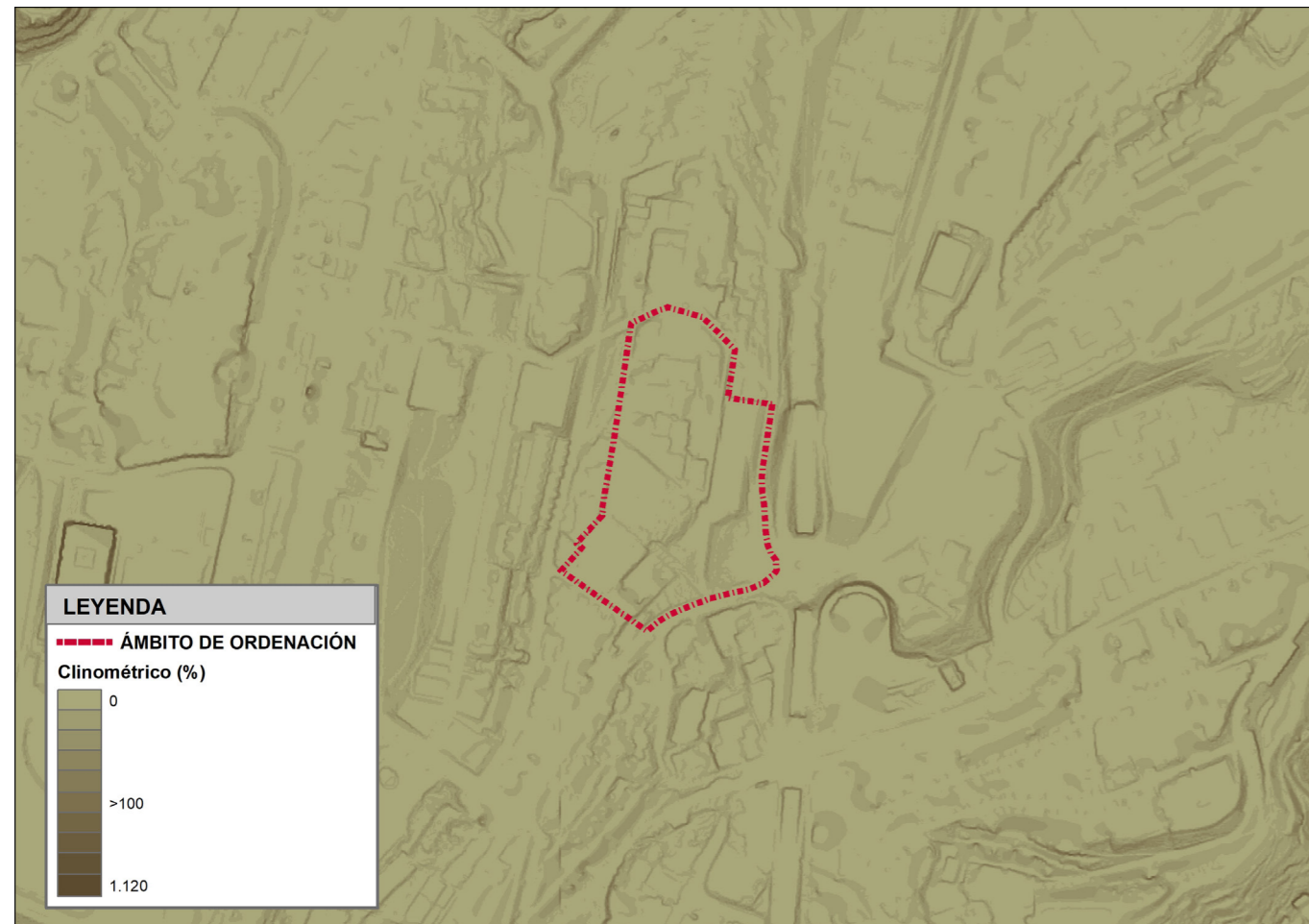


Ilustración 6. Plano clinométrico.  
Fuente: Urbanfix.

### 11.3. Hidrología<sup>4</sup>

A nivel estructural, y como se había mencionado anteriormente, al formar parte de una loma, el ámbito de ordenación no forma parte de ninguna red hidrográfica, por lo que constituye una divisoria de aguas. En su vertiente este se localiza el barranco de La Ballena y, al oeste, otro barranco de pequeña envergadura en Hoya del Enamorado.

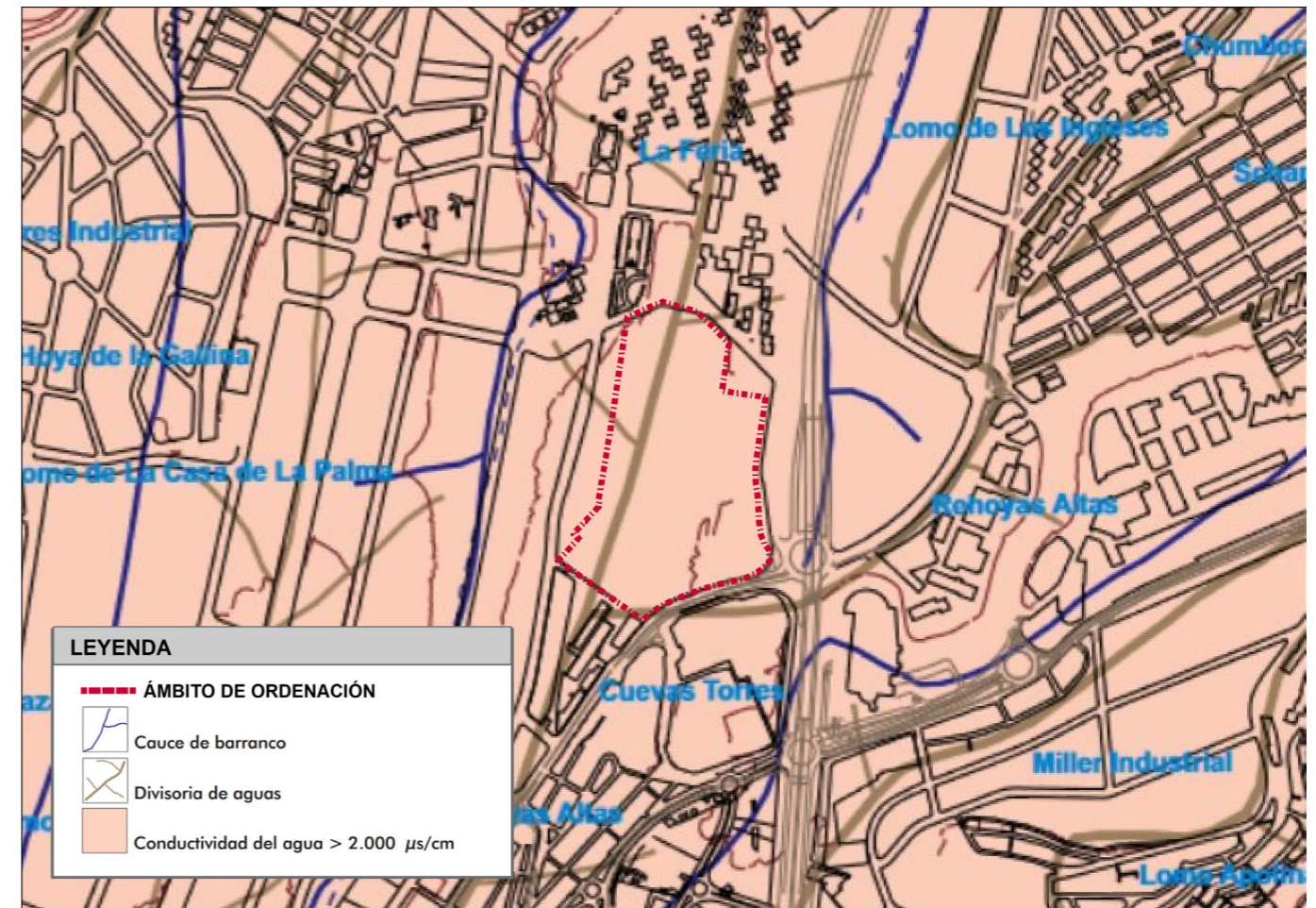


Ilustración 7. Plano hidrológico.  
Fuente: Plano IA.04A. Funcionamiento hidrológico.

<sup>4</sup> Fuente de la información: Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Aprobación 2012).



## 11.4. Factores climáticos<sup>5</sup> y cambio climático

La localización del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en piso costero y medianías del nordeste de la Isla, le confiere un clima septentrional, concretamente en la zonificación climática "Infracanario semiárido".

- **Régimen de vientos:** predominio de los vientos alisios del norte y noreste, de reducida velocidad media y continuidad regular durante el año. Las dinámicas en la dirección de estos ocasionan distintas situaciones de borrasca o de invasión de aire frío procedente del continente europeo o cálido del continente africano.
- **Precipitaciones:** los meses más lluviosos los constituyen los meses de invierno, así como regularmente algunos meses de la primavera y el otoño. Durante los meses de verano se registran valores que aluden a períodos de sequía, asociados a inestabilidad atmosférica y la incidencia del alisio. Por encima de los 650m de altitud se registra la incidencia del mar de nubes. Las zonas altas del municipio son las más copiosas y, en barrios como Escaleritas (loma paralela al ámbito de ordenación) se ha llegado a registrar el 65% de precipitaciones en 24 horas respecto del total anual debido a la torrencialidad de las precipitaciones en situaciones de inestabilidad.
- **Temperaturas:** los meses que registran temperaturas más bajas son las de invierno, con alguna baja en primavera y otoño, siendo los meses de verano los que apuntan las temperaturas más altas. En la urbe capitalina, la temperatura media anual es de 21,2°C, aunque este factor meteorológico se ve fuertemente regido por el efecto del viento y la orografía (barlovento y sotavento), como por las advecciones de vientos saharianos durante los meses veraniegos.

En el ámbito de ordenación, debido a su localización sobre una loma con dirección norte/noreste y a las grandes extensiones de espacios al aire libre, pueden percibirse algunos de estos fenómenos como la incidencia de rachas de viento, altas y bajas temperaturas, la exposición solar o mar de nubes.

### 11.4.1. Cambio climático

El planeta está sufriendo cambiantes pautas meteorológicas que están afectando a diversos aspectos ambientales y económicos a nivel mundial, el cambio climático (en adelante CC).

El actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha elaborado un informe denominado *Impactos y Riesgos derivados del cambio climático en España (2021)*, analizando diversos escenarios de impactos del cambio climático en los recursos hídricos, ecosistemas terrestres, agricultura y ganadería, medio marino, costas, áreas urbanas, relacionados con la salud, energía, otros sectores como los transportes y el turismo; así como a riesgos para los sectores y sus interrelaciones.

Los principales efectos que el cambio climático tiene en Canarias se asocian a los fenómenos meteorológicos: subida de temperatura que promueve el calentamiento de las islas, afecciones al régimen de lluvias, sequías, nevadas, fenómenos meteorológicos adversos como períodos de calima densa; efectos que inciden sobre la biodiversidad o la salud humana.

Además, afecta a otros muchos elementos de por fenómenos como la desertificación, definida como la *degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultantes de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas*. Aunque son varios los factores que propician este fenómeno, los períodos de sequía como consecuencia del cambio climático son un ejemplo en Canarias de situaciones que propician la desertificación.

Aunque estos tan solo son algunos ejemplos de los efectos del CC, resulta esencial identificar cómo pueden manifestarse en el espacio urbano debido al objeto de ordenación de este PE. El aumento de las temperaturas parece ser el principal problema en tanto puede generarse el efecto "isla de calor" por el empleo de materiales o elementos urbanos que emiten calor. Es fundamental combatir estos fenómenos con actuaciones en la ordenación dirigidas a paliar estos riesgos como la generación de espacios de sombra o la aplicación de una morfología urbana tendente a la sombra o la libre circulación del aire.



Fotografía: visitantes jóvenes durante la celebración de un evento en el Recinto Ferial, situados en zonas de sombra.  
Fuente: LPA Studio.

<sup>5</sup> Fuente de la información: Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Aprobación 2012).



### 11.5. Vegetación y flora<sup>6</sup>

La vegetación real o existente en el ámbito de ordenación se corresponde con la propia de áreas urbanas u otras antrópicas de escasa vegetación vascular, como palmerales antrópicos, áreas ajardinadas y otras zonas desprovistas de vegetación. En los suelos menos transformados, se localiza vegetación propia del piso basal como tabaibas, verodes, ahulagas. Resultan relevantes, por su porte, ejemplares de laureles de indias (*Ficus microcarpa*) en todo el borde sureste del solar que se ubica en este espacio del ámbito del PE y palmeras (*Washingtonia robusta* H. Wendl.) en el camino de acceso al aparcamiento oeste.

- **Flora protegida:** en virtud del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas<sup>7</sup> y de Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, en el ámbito de ordenación se han observado las siguientes especies en régimen de protección:

CLASE	DENOMTAX	NOMBRE COMÚN	C.C <sup>1</sup> .	C.N <sup>2</sup> .
Magnoliopsida	<i>Artemisia reptans</i> C. Sm. in Buch	Amuley, incienso menudo	IEC	-

<sup>1</sup> Catálogo Canario: Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

E: En peligro de extinción; IEC: Interés para los ecosistemas canarios; PE: Protección especial; V: Vulnerable

<sup>2</sup> Catálogo Nacional: Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.

EX: En peligro de extinción; RPE: Régimen de protección especial; VU: Vulnerable



J. Palenzuela Borges

Tabla 3. Incienso menudo.  
Fuente: BIOTA.

<sup>6</sup> Fuente de la información: Mapa de Vegetación de Canarias, publicado por GRAFCAN y elaborado por el Departamento de Biología Vegetal (Botánica) de la Universidad de La Laguna a través de un Contrato de Investigación denominado "Cartografía de la Vegetación Canaria".

<sup>7</sup> Estos dos registros han sido actualizados hasta el momento por seis Órdenes ministeriales (Orden AAA/72/2012, de 12 de enero; Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto; Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio, Orden TEC/596/2019, de 8 de abril, Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre y Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre).

- **Flora invasora:** en virtud del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, modificándose por el Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, en el ámbito de ordenación se han observado las siguientes especies invasoras:

CLASE	DENOMTAX	NOMBRE COMÚN	C.E <sup>1</sup> .
Magnoliopsida	<i>Opuntia dillenii</i> (Ker-Gawl.) Haw.	Tunera india, chumbera, tuna brava, higo del mar	A

<sup>1</sup> Catálogo español de especies exóticas invasoras: Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

A: Anexo

Aunque no sea una especie identificada por el BIOTA, de la visita a los solares sin transformar urbanísticamente, se pueden observar ejemplares de rabo de gato (*Pennisetum setaceum* (Forssk.) Chiov.), una de las especies que forman parte del catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.



E. Ojeda Land

Tabla 4. Tunera india.  
Fuente: BIOTA.



## 11.6. Fauna<sup>8</sup>

En el ámbito de ordenación se localizan comunidades faunísticas propias de zonas urbanizadas muy alteradas por la edificación.



Ilustración 8. Plano comunidades faunísticas.  
Fuente: Plano IA.07. Comunidades faunísticas.

- **Fauna protegida:** en virtud del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas<sup>9</sup> y de Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, en el ámbito de ordenación se han observado las siguientes especies en régimen de protección:

CLASE	DENOMTAX	NOMBRE COMÚN	C.C. <sup>1</sup>	C.N. <sup>2</sup>
Aves	<i>Alaudala rufescens rufescens</i> (Vieillot, 1820)	Calandra canaria, Terrera marismeña	-	RPE
Aves	<i>Anthus berthelotii berthelotii</i> (Bolle, 1862)	Caminero, bisbita caminero	-	RPE
Aves	<i>Apus pallidus</i> (Shelley, 1870)	Andoriña pálida, vencejo pálido	-	RPE
Aves	<i>Apus unicolor</i> (Jardine, 1830)	Andoriña unicolor, vencejo unicolor	-	RPE
Aves	<i>Asio otus canariensis</i> Madarász, 1901	Búho chico canario	-	RPE
Aves	<i>Bucanetes githagineus amantum</i> (Hartert, 1903)	Pájaro moro, Camachuelo trompetero	-	RPE
Aves	<i>Burhinus oedicephalus distinctus</i> (Bannerman, 1914)	Alcaraván común	-	VU
Aves	<i>Buteo buteo insularum</i> Floericke, 1903	Aguililla canaria, Busardo ratonero	-	RPE
Aves	<i>Calonectris borealis</i> (Cory, 1881)	Pardela cenicienta atlántica	-	RPE
Reptilia	<i>Chalcides sexlineatus bistriatus</i> Steindachner, 1891	Lisa variable, Lisa de Gran Canaria	PE	RPE
Aves	<i>Cyanistes teneriffae hedwigae</i> (Dietzen, García del Rey, Delgado Castro & Wink, 2008)	Herrerillo común	-	RPE

<sup>1</sup> Catálogo Canario: Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

E: En peligro de extinción; IEC: Interés para los ecosistemas canarios; PE: Protección especial; V: Vulnerable

<sup>2</sup> Catálogo Nacional: Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.

EX: En peligro de extinción; RPE: Régimen de protección especial; VU: Vulnerable

<sup>9</sup> Estos dos registros han sido actualizados hasta el momento por seis Órdenes ministeriales (Orden AAA/72/2012, de 12 de enero; Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto; Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio, Orden TEC/596/2019, de 8 de abril, Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre y Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre).

<sup>8</sup> Fuente de la información: Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, Gobierno de Canarias (BIOTA).



CLASE	DENOMTAX	NOMBRE COMÚN	C.C. <sup>1</sup>	C.N. <sup>2</sup>
Aves	<i>Falco peregrinus pelegrinoides</i> Temminck, 1829	Halcón tagorote, halcón de berbería	E	EX
Aves	<i>Falco tinnunculus canariensis</i> (Koenig, 1890)	Cernícalo común, cernícalo vulgar	-	RPE
Reptilia	<i>Gallotia stehlini</i> (Schenkel, 1901)	Lagarto gigante de Gran Canaria	PE	RPE
Aves	<i>Milvus milvus</i> (Linnaeus, 1758)	Villano, Milano real	E	EX
Aves	<i>Motacilla cinerea canariensis</i> Hartert, 1901	Alpispá, lavandera cascadeña	-	RPE
Aves	<i>Neophron percnopterus majorensis</i> Donázar, Negro, Palacios, Gangoso, Godoy, Ceballos, Hiraldo & Capote, 2002	Guirre, alimoche común	E	EX
Aves	<i>Petronia petronia petronia</i> (Linnaeus, 1766)	Gorrión chillón	-	RPE
Aves	<i>Phylloscopus canariensis canariensis</i> (Hartwig, 1886)	Mosquitero canario	-	RPE
Insecta	<i>Pimelia granulicollis</i> Wollaston, 1864	Pimelia de las arenas	-	EX
Aves	<i>Sterna hirundo</i> Linnaeus, 1758	Garajao común, charrán común	-	RPE
Aves	<i>Sylvia atricapilla heinekeni</i> (Jardine, 1830)	Capirote, curruca capirota	-	RPE
Aves	<i>Sylvia conspicillata orbitalis</i> (Wahlberg, 1854)	Curruca tomillera	-	RPE
Reptilia	<i>Tarentola boettgeri boettgeri</i> Steindachner, 1891	Perenquén de Gran Canaria, perenquén de Boettger	PE	RPE
Gastropoda	<i>Theba grasseti</i> (Mousson, 1872)	Caracol pintado de Gran Canaria	V	-
Aves	<i>Upupa epops</i> Linnaeus, 1758	Abubilla	-	RPE



Tabla 5. Terrera marismeña, cernícalo común, lagarto gigante de Gran Canaria. Fuente: BIOTA.



Tabla 6. Abubilla, caracol pintado de Gran Canaria y pimelia de las arenas. Fuente: BIOTA.



Tabla 7. Pájaro moro, mosquitero canario y perenquén de Gran Canaria. Fuente: BIOTA.

<sup>1</sup> Catálogo Canario: Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

E: En peligro de extinción; IEC: Interés para los ecosistemas canarios; PE: Protección especial; V: Vulnerable

<sup>2</sup> Catálogo Nacional: Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.

EX: En peligro de extinción; RPE: Régimen de protección especial; VU: Vulnerable



- **Fauna invasora:** en virtud del *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras*, modificándose por el *Real Decreto 216/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la región ultraperiférica de las islas Canarias y por el que se modifica el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras*, en el ámbito de ordenación se han observado las siguientes especies invasoras:

CLASE	DENOMTAX_1	NOMBRE COMÚN	C.E. <sup>1</sup>
Reptilia	<i>Lampropeltis californiae</i> (Blainville, 1855)	Culebra real de California, serpiente rey	A
Aves	<i>Psittacula krameri</i> (Scopoli, 1769)	Cotorra de Kramer, Ring-necked Parakeet	A
Mammalia	<i>Atlantoxerus getulus</i> (Linnaeus, 1758)	Ardilla moruna, Barbary Ground Squirrel	A
Insecta	<i>Apus pallidus</i> (Shelley, 1870)	Hormiga argentina	A
Aves	<i>Streptopelia risoria</i> (Linnaeus, 1758)	Tórtola doméstica, tórtola de cabeza rosa, tórtola rosigris	A
Aves	<i>Myiopsitta monachus</i> (Boddaert, 1783)	Cotorra argentina, Monk Parakeet	A

<sup>1</sup> Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras: Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

A: Anexo



Tabla 8. Hormiga argentina, cotorra argentina y culebra californiana.  
 Fuente: BIOTA.

## 11.7. Biodiversidad

La Fundación Biodiversidad<sup>10</sup> expone que la biodiversidad “es la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros sistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas” (Ministerio para la Transición Ecológica. Gobierno de España, 2019).

En este sentido, podemos hablar de riqueza en biodiversidad debido a la existencia de especies faunísticas y florísticas de interés, protegidas por normativa que garantiza su conservación y preservación. Se trata de un espacio transformado por los procesos de urbanización, pero, en aquellas parcelas donde no se han originado estos procesos y la capacidad de movimiento aéreo de muchas de las especies faunísticas protegidas, se identifica variabilidad de organismos que lo enriquezcan.



Fotografía: vista de la zona sur del ámbito de ordenación, actualmente sin desarrollar.  
 Fuente: LPA Studio.

<sup>10</sup> Fundación que forma parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



## 12. Patrimonio y paisaje

### 12.1. Patrimonio natural

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define en su **artículo 3** que el patrimonio natural constituye el "conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural".

A tenor de sus preceptos, respecto de los instrumentos destinados al conocimiento y planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad, como el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; o la protección de espacios naturales y de la Red Natura 2000, en el ámbito de ordenación no se localizan espacios protegidos de esta índole.

Por el contrario, sí se ha observado especies faunísticas y florísticas en régimen de protección por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas, constituyendo uno de esos instrumentos que conforman el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (**artículo 9**). Todo ello, se encuentra explicado de forma pormenorizada en los apartados 20.5 y 22.5 de la MI de este documento.

### 12.2. Patrimonio cultural

La Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias establece que el patrimonio cultural de Canarias está "constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico".

Esta configura tres instrumentos en los que debe integrarse los bienes del patrimonio cultural de Canarias: el Registro de Bienes de Interés Cultural, el Catálogo Insular de bienes patrimoniales culturales y el Catálogo municipal de bienes patrimoniales culturales.

Tal y como se explica en el apartado 22.6. *Patrimonio cultural* de la MI de este documento, dentro del Recinto se localizan varios bienes culturales, si bien en la actualidad estos no se reconocen como bienes patrimoniales culturales que constituyan un patrimonio municipal, insular o regional de interés.

### 12.3. Paisaje<sup>11</sup>

El paisaje del que forma parte el ámbito de ordenación está constituido eminentemente por predominio de elementos antrópicos. Se trata de un paisaje urbano valorado en el PGOLPGC con una calidad visual del paisaje bajo en cuanto a que los criterios para su valoración se circunscriben a un concepto de paisaje "natural" como elemento identificador del territorio, la memoria histórica en el proceso de construcción del paisaje y si calidad visual; o el paisaje como soporte imprescindible de la actividad económica y el ocio", entre otros.

Como elementos que conforman este paisaje denotan:

- **Edificaciones existentes:** en cuanto a su diseño y altura.
- **Espacios abiertos:** concernientes a explanadas para el trasiego entre pabellones.
- **Jardines y espacios verdes:** con vegetación de porte arbóreo y bajo.
- **Elementos diferenciadores:** como son los actuales aparcamientos.
- **Fuente central:** con dimensiones y colores que destacan del resto del espacio.
- **Solares sin transformación urbanística:** rodeados por elementos vegetales de porte arbustivo.

El paisaje de su entorno también es predominantemente **urbano**. Destacan al norte y sur los edificios residenciales de vivienda colectiva de 8 a 12 plantas en los barrios de La Feria del Atlántico y Cuevas Torres; y de baja altura, con edificaciones de vivienda unifamiliar en su vertiente oeste. Tanto al poniente como al naciente, el paisaje es más abierto por la presencia de los barrancos, transformados urbanísticamente por equipamientos e infraestructuras como son el Parque Juan Pablo II, el Parque de La Ballena y la GC-23.

## 13. Población, género y salud

El ámbito de ordenación no constituye un núcleo de población, es un **suelo público** utilizado como espacio cultural y para las telecomunicaciones, con lo que no tiene una población de hecho o de derecho -población que reside en un espacio, esté empadronada o no-. Sin embargo, se localiza entre barrios residenciales como son La Feria del Atlántico, Cuevas Torres y 7 Palmas. Forma parte del Distrito 4, Sección 60, con una población total de 2.238 hab.: 1.074 hombres y 1.164 mujeres.

Dada la naturaleza del Recinto Ferial de Canarias y de los Centros de Producción de RTVE y Centro de Distribución de Correos, resulta **esencial** la **cuantificación** de los/as usuarios y los/as empleados/as de estos con el propósito de caracterizar la población que pueda resultar afectada por las determinaciones de la ordenación y/o si estas dan respuesta a los problemas actuales de este espacio, no solo que puedan afectar a la población colindante sino a la que utiliza dicho espacio. Lamentablemente, no se ha podido analizar datos correspondientes a los Centros de Producción de RTVE y Centro de Distribución de Correos, con lo que solo se realiza el análisis del Recinto Ferial de Canarias.

En datos aportados por la *Memoria de Actividades de 2022*<sup>12</sup> elaborada por **INFECAR** -uno de los organismos que desarrolla su actividad en el Recinto Ferial y promotor de este PE-, se han contabilizado en torno a **11.000 visitantes presenciales** a ferias y eventos organizados por esta institución. En cuanto al personal empleado, en la mencionada memoria se expone un total de **43 empleados:** 24 mujeres y 19 hombres.

En consulta a la web de la **Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC)** -otro de los organismos que desarrolla su actividad en el Recinto Ferial- se puede consultar el número de personal por departamento 2009-2022, contabilizándose un total de **20 empleados:** 8 hombres y 11 mujeres.

<sup>11</sup> Fuente de la información: Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Aprobación 2012)

<sup>12</sup> Fuente de la información: Memoria anual 2020 INFECAR. <https://www.infecar.es/images/Memoria%20Anual%202020.pdf?t=1626173299>

El perfil profesional de estos se desglosa por sexos:

PERFIL PROFESIONAL <sup>1</sup>	MUJERES	HOMBRES
Auxiliar administrativo	1	0
Técnicos	4	4
Gerente	0	1
Administrativo	0	0
Licenciados	5	3
Responsable Programas	0	0
Ingeniero	0	0
Oficial 2 Téc. Ofic. Nivel 6 2 0	1	0

<sup>1</sup> Fuente de la información: Portal de transparencia de la web de SPEGC. <https://www.spegc.org/transparencia/transparencia/>

Tabla 9. Perfil profesional del personal de SPEGC. Año 2021.  
 Fuente: Portal de Transparencia de la web de SPEGC.

Aunque no se aportan datos que arrojen información de los diferentes colectivos que visitan este Recinto Ferial, los datos estimados de visitas a ferias y eventos alude a una **demandas de población baja** en comparación con la población que utiliza otros espacios culturales como el Auditorio Alfredo Kraus y el Teatro Pérez Galdós (70.154 personas<sup>13</sup>) o el Museo Elder (80.000 visitantes<sup>14</sup>).

De los datos del personal se deduce un **mayor predominio de empleadas** que de empleados. Por otro lado, respecto del perfil profesional del personal laboral, en el caso de la SPEGC, se denota que el colectivo profesional se encasilla en el sector de *Oficinas y despachos*, asociado a tareas administrativas y de gestión de la organización.

## 14. Problemática ambiental

### 14.1. Riesgos<sup>15</sup>

El ámbito de ordenación no se encuentra expuesto a riesgos, según la consulta al Mapa de Riesgos del proyecto **RIESGOMAP**. Este proyecto contempla la peligrosidad, exposición y vulnerabilidad social y económica a riesgos por las dinámicas de laderas, inundación fluvial, inundación costera, incendios forestales, riesgo volcánico y movimientos sísmicos. La valoración de estos tres parámetros deriva en una susceptibilidad a estos riesgos prácticamente **inexistente o muy baja**.

### 14.2. Impactos existentes

Como se ha podido ir deduciendo en esta caracterización, el ámbito de ordenación constituye un espacio eminentemente urbano con lo que resulta normal la existencia de actuaciones o elementos en este que pueden ser considerados impactos ambientales, pero cabría especificar, de los factores analizados, cuáles pueden estar siendo afectados por estos elementos o actuaciones que se traduzcan en impactos actuales. Por otro lado, cabe distinguir los efectos por el lugar en el que se suceden.

<sup>13</sup> Memoria de actividades 2020. Fundación Auditorio-Teatro (<https://auditorioteatrolaspalmasgc.es/transparencia>).

<sup>14</sup> Plan de actuación 2021 Museo Elder de la Ciencia y la Tecnología. [http://www.museoelder.org/images/02\\_web/Transparencia/Economica\\_Financiera/Ejercicio\\_2021/Plan\\_Actuacion\\_2021.pdf](http://www.museoelder.org/images/02_web/Transparencia/Economica_Financiera/Ejercicio_2021/Plan_Actuacion_2021.pdf)

<sup>15</sup> Fuente de la información:

Mapas de Riesgo del proyecto RIESGOMAP, de la Viceconsejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Desarrollo Urbano de la República de Cabo Verde y el Cabildo de La Gomera; y publicado por GRAFCAN en 2014.

En este sentido, se diferencian **dos espacios** en los que se suceden **impactos**: los **solares** que se encuentran sin transformar urbanísticamente y el resto del **espacio edificado**. Estos están alterando a la componente paisajística de estos suelos y a la vegetación en general.

En los solares se identifican **especies florísticas invasoras**. Como se describió con anterioridad, existen ejemplares de **tunera india** (*Opuntia dillenii* (Ker-Gawl.) Haw.), ejemplares de vegetación invasora que ha ido proliferando, incrementando su espacio de ocupación. Del mismo modo, otras especies invasoras que pueden identificarse a simple vista se corresponden con el **rabó de gato** (*Pennisetum setaceum* (Forssk.) Chiov.). Estas especies están consideradas potencialmente invasoras y están siendo un elemento que está sustituyendo a otras especies de carácter endémico por su carácter oportunista y su eficiente capacidad de adaptación al medio.

Otro elemento que se encuentra en este espacio y están distorsionando el paisaje urbano son los **carteles o vallas publicitarias**, en tanto limitan las perspectivas visuales de este solar.

Además, la existencia de un cerramiento de la parcela carente de un buen aspecto físico, inexistencia en algunos tramos y caídas al suelo en otros, **reducen la calidad del paisaje**.

Concerniente al resto del suelo urbanizado, denota la variedad de diseños y acabados de los elementos constructivos. La ambigüedad de materiales y acabados, la escasa integración entre edificios y pabellones existentes; y la obsolescencia de muchos de estos para con su entorno, dibujan un **espacio urbano carente de armonía y unidad** del Recinto Ferial.

Un impacto común a todo el ámbito de ordenación lo constituye la **contaminación acústica** que deriva del trasiego de vehículos por la GC-23. Aunque los niveles sonoros medidos en períodos de 24 horas son de los más bajos, en cuanto más abierto es el espacio y mayor la cercanía a esta infraestructura, espacios del Recinto Ferial incrementan su exposición al ruido. En aparcamiento localizado al este está expuesto a unos niveles sonoros más altos que el resto de este espacio.

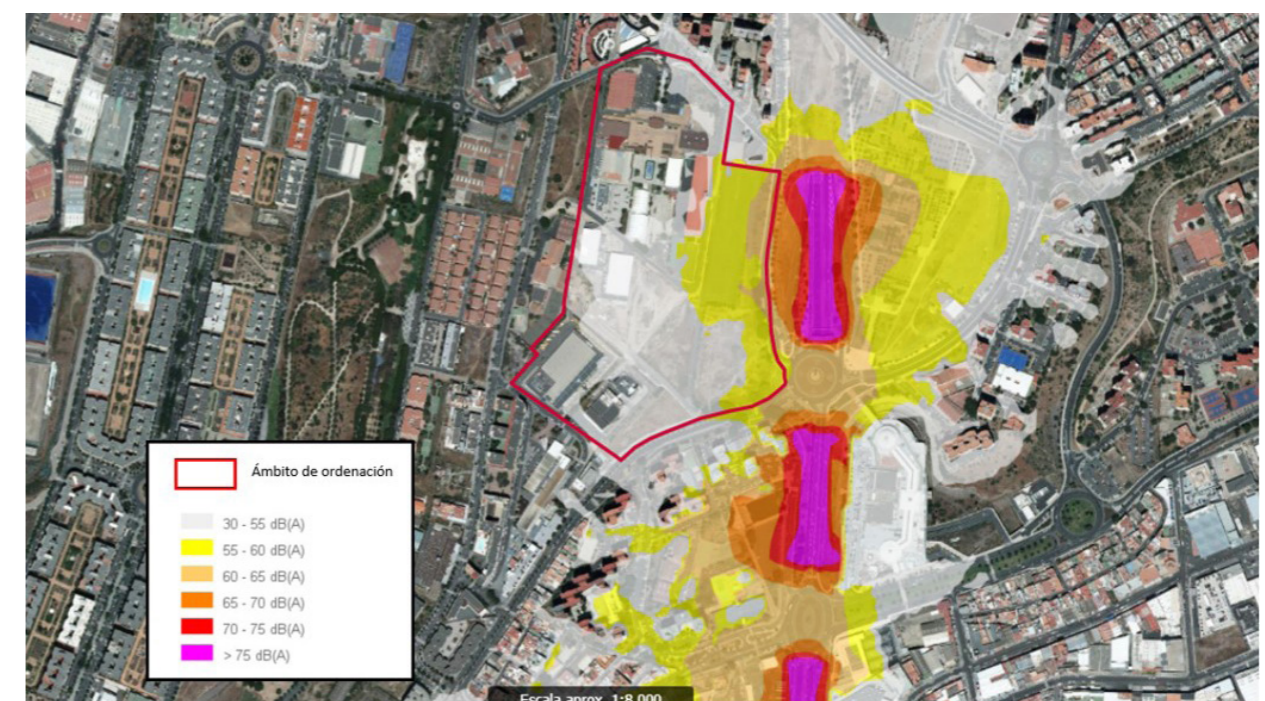


Ilustración 9. Exposición a niveles sonoros del entorno del ámbito de ordenación.  
 Fuente: Mapas Estratégicos de Ruido 2012 publicado por GRAFCAN.



# CAPÍTULO 7

## ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

15. Resumen de las determinaciones de ordenación .....	34
--	----



El Capítulo 4 de la MJO se recogen las propuestas de ordenación. Dada la amplitud de los contenidos de dichas propuestas y para evitar malinterpretaciones al transcribir o resumir las mismas, se debe acudir a dicha Memoria para su consulta.

A *grosso modo*, se proponen entre otras cuestiones unas componentes funcionales y cuestiones ambientales que constituyen las invariables de la ordenación, es decir, común a las alternativas planteadas. Bien por constituir una actuación sistemática del planeamiento, o bien, por suponer cuestiones básicas acordes a los objetivos y criterios planteados por el PE. Respecto de los espacios donde no se establecen criterios invariantes, se plantean tres alternativas de ordenación que difieren en la asignación de usos complementarios y asociados, parámetros urbanísticos y tipologías edificatorias.

## 15. Resumen de las determinaciones de ordenación

A continuación, se resumen las propuestas de ordenación en las siguientes tablas:

INVARIABLES DE LA ORDENACIÓN				PLANEAMIENTO VIGENTE	RECONOCIMIENTO DE LA REALIDAD FÁCTICA	NUEVAS DETERMINACIONES
Componentes funcionales	Componente 1	Parcela RF	Reparcelación			X
			Plaza Ferial	X	X	X
		Parcela AP	Reconocimiento existente	X		
			Ampliación	X		
			ZV	Uso vigente	X	
	Componente 2	CR	Uso vigente	X		X
			Edificabilidad y ocupación	X		
		RT	Uso vigente	X		
			Edificabilidad y ocupación	X		
		EL	Uso vigente	X		
Componente 3	Infraestructura viaria	Uso vigente	X			
Tratamiento de las edificaciones existentes	Pabellón 1	Se mantiene igual		X		
	Pabellón 3	Desmontaje				X
	Pabellón 5	Desmontaje				X
	Pabellón 7	Desmontaje total, parcial y conservación				X
	Palacio de Congresos	Se mantiene igual		X		
	Bóveda de acceso	Se mantiene igual		X		
	Edificio de mantenimiento	Desmontaje en la Alternativa 2				X
	Edificios Pasarela e Incube	Se mantienen igual. Cambia su uso a compatible Cultural y complementario Oficinas		X	X	X
	CPA	Se mantiene igual en las Alternativas 1 y 2. En la Alternativa 3 se amplía			X	X
Régimen de usos	Concordancia con el PGO	-		X		
	Parcela RF	Compatible: Cultural (solo Edificios Incube y Pasarela, con limitación de edificabilidad)				X
		Complementario: Oficinas (solo Edificios Incube y Pasarela, con limitación de edificabilidad)				X
		Asociados: todos				X
	Parcelas CR y RT	Compatible: SP-Correos y Telecomunicaciones (con limitación de edificabilidad)		X		
		Asociados: todos				X
	Parcela EL	Recalificación: uso compatible EL-Aparcamiento				X
Complementario: Deportivo al aire libre (con limitación edificabilidad)				X		

INVARIABLES DE LA ORDENACIÓN		PLANEAMIENTO VIGENTE	RECONOCIMIENTO DE LA REALIDAD FÁCTICA	NUEVAS DETERMINACIONES
<b>Modificación de los accesos al Recinto Ferial</b>	Parcela RF			X
<b>Cuestiones ambientales</b>	Incorporación de parada multimodal de transporte público			X
	Implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) o soluciones similares			X
	Aplicación de soluciones de bioingeniería del paisaje o similar			X
	Implantación de una Plaza Ferial			X
	Implementación de un Recinto Ferial-Parque			X
<b>Rasantes</b>	Traslado del punto limpio y zona de instalaciones			X
	Establecimiento de rasantes en el Recinto Ferial multifuncional			X
<b>Parámetros edificatorios</b>	Tipología de pabellones expositivos	Exterior: abierta Interior: zona expositiva diáfana + zona de usos asociados		X
	Accesibilidad universal y cognitiva	Tipologías edificatorias		X
	Alturas máximas	20 m	X	X
	Materiales, texturas y naturalización	Empleo de materiales naturales y locales. Evitar el empleo de materiales y soluciones brillantes, pulidas y reverberantes		X
<b>Acceso a infraestructuras próximas</b>	Acceso por vial de servicios poniente al Centro de Transformación		X	X

PROPUESTAS ALTERNATIVAS		PLANEAMIENTO VIGENTE	RECONOCIMIENTO DE LA REALIDAD FÁCTICA	NUEVAS DETERMINACIONES	
Usos	Alternativa 1	<b>RF1:</b> usos asociados de oficinas y administración, de almacenes e instalaciones y de aparcamientos al aire libre		X	X
		<b>RF2:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, salas de reuniones (Palacio de Congresos, Pabellón 2 y Hall Maspalomas) y restauración. Uso compatible Cultural y complementario Oficinas únicamente en edificios Incube y Pasarela	X	X	X
		<b>RF3:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, restauración y almacenes e instalaciones <b>RF4:</b> usos asociados de conciliación y encuentro y restauración. Bajo rasante, usos asociados de almacenes e instalaciones	X		X
		<b>RF4:</b> usos asociados de conciliación y encuentro y restauración. Bajo rasante, usos asociados de almacenes e instalaciones			X
		<b>RF5:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, salas de reuniones (Sala de Congresos), restauración y almacenes e instalaciones		X	X
		<b>Vías interiores:</b> se añaden zonas verdes	X	X	X
		<b>AP:</b> uso asociado de aparcamiento multifuncional al aire libre y de transporte público	X	X	X
	<b>ZV:</b> asociado de zonas verdes y de restauración o similar	X	X	X	
	Alternativa 2	<b>RF1:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, restauración, aparcamiento al aire libre (en zona del CPA) y almacenes e instalaciones (estos últimos, bajo rasante)		X	X
		<b>RF2:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, salas de reuniones (Palacio de Congresos, Pabellón 2 y Hall Maspalomas) y restauración Uso compatible Cultural y complementario Oficinas únicamente en edificios Incube y Pasarela	X	X	X
		<b>RF3:</b> usos asociados de conciliación, encuentro y restauración, almacenes e instalaciones (estos últimos, bajo rasante)			X
		<b>RF4:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, salas de reuniones (Sala de Congresos), restauración y almacenes e instalaciones		X	X
		<b>RF5:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, restauración y almacenes e instalaciones	X		X
		<b>Vías interiores:</b> se añaden zonas verdes	X	X	X
<b>AP:</b> uso asociado de aparcamiento multifuncional al aire libre y transporte público		X	X	X	
<b>ZV:</b> asociado de zonas verdes y de restauración o similar	X	X	X		



PROPUESTAS ALTERNATIVAS			PLANEAMIENTO VIGENTE	RECONOCIMIENTO DE LA REALIDAD FÁCTICA	NUEVAS DETERMINACIONES
Usos	Alternativa 3	<b>RF1:</b> usos asociados de oficinas y administración, almacenes e instalaciones y de aparcamientos al aire libre		X	X
		<b>RF2:</b>			
		<b>RF3:</b>			
		<b>RF4:</b> uso asociado de salas de reuniones (Palacio de Congresos)	X	X	
		<b>RF5:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, salas de reuniones, restauración y almacenes e instalaciones (estos últimos, bajo rasante)	X	X	X
		<b>RF6:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, restauración y almacenes e instalaciones	X		X
		<b>RF7:</b> usos asociados de conciliación y encuentro, restauración (sobre y bajo rasante, con fachadas abiertas) de almacenes e instalaciones y oficinas y administración (bajo rasante, los últimos con fachadas abiertas)			X
		<b>RF8:</b> con los usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, restauración y almacenes e instalaciones (estos últimos, bajo rasante)			X
		<b>RF9:</b> usos asociados de oficinas y administración, conciliación y encuentro, salas de reuniones (Sala de Congresos), restauración y almacenes e instalaciones			X
		<b>RF10:</b> usos asociados de oficinas y administración, salas de reuniones y almacenes e instalaciones	X	X	X
		<b>Vías interiores:</b> se añaden zonas verdes	X	X	X
		<b>AP:</b> uso asociado de aparcamiento multifuncional	X	X	X
<b>AV (ZV):</b> ampliación por todo el borde (Anillo Verde). Uso asociado de restauración o similar y transporte público	X	X	X		
Superficies y parámetros	Alternativa 1				
	Alternativa 2	(Se debe acudir a las tablas de los datos cuantitativos recogidos en las alternativas de la MJO)	X		X
	Alternativa 3				
Desmontaje de edificaciones	Alternativa 2	Desmontaje del edificio de mantenimiento			X





# CAPÍTULO 8

## EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

<b>16. Efectos previsibles en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPGC) .....</b>	<b>40</b>
<b>17. Efectos previsibles del Plan Especial .....</b>	<b>45</b>
17.1. Identificación de impactos .....	45
17.2. Evaluación de los impactos .....	46

Una vez descritos los factores ambientales existentes y las determinaciones de ordenación pormenorizadas, se procede a la valoración de los efectos que pueden sucederse sobre los primeros como consecuencia del desarrollo de las segundas.

Como se describió con anterioridad, la LEA y el RPC, en su desarrollo, establecen que se deben evaluar:

*“los efectos ambientales previsibles, y si procede, su cuantificación: de la superposición de las propuestas y determinaciones del instrumento de ordenación con los factores ambientales descritos en el apartado anterior, resultan las afecciones ambientales a tener en cuenta en la evaluación ambiental. Estas afecciones deben ser descritas, y si procede cuantificadas económicamente, en base a los criterios planteados en el apartado 2 f) (Sección segunda) del presente Anexo.”*

Los factores ambientales se recogen en el apartado g) de la Sección Segunda del Capítulo I del Anexo del RPC:

*“g) Probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.”*

Dado el carácter simplificado del procedimiento de evaluación ambiental, como paso previo, se analizan los resultados de la evaluación del PGOLPGC: impactos considerados y las medidas aplicadas para su mitigación, prevención, reducción o compensación. Centrándonos en este DAE, se analizan las posibles afecciones que pueda generar el PE a raíz de la ordenación pormenorizada que lleva a cabo el mencionado instrumento. Para el desarrollo de esta evaluación, dado el alcance del instrumento de planeamiento y los objetivos planteados, es decir, **actuaciones de rehabilitación edificatoria y regeneración y renovación urbanística** (art. 7.1.a.2 y art. 7.2. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana [TRLRUR]) con propuestas de ordenación que tienen un nivel de concreción más cercana a proyecto, no se aplicará la metodología propuesta en la Sección Segunda del RPC, sino que se concretará una **evaluación cualitativa**. No tratamos un nuevo plan de ordenación que habilite al futuro desarrollo de proyectos (art. 6.1.a, LEA), con lo que la metodología que se aplique deberá adaptarse a las actuaciones de ordenación pormenorizadas que se plantean, basados en ecourbanismo y regeneración de la “ciudad consolidada”.

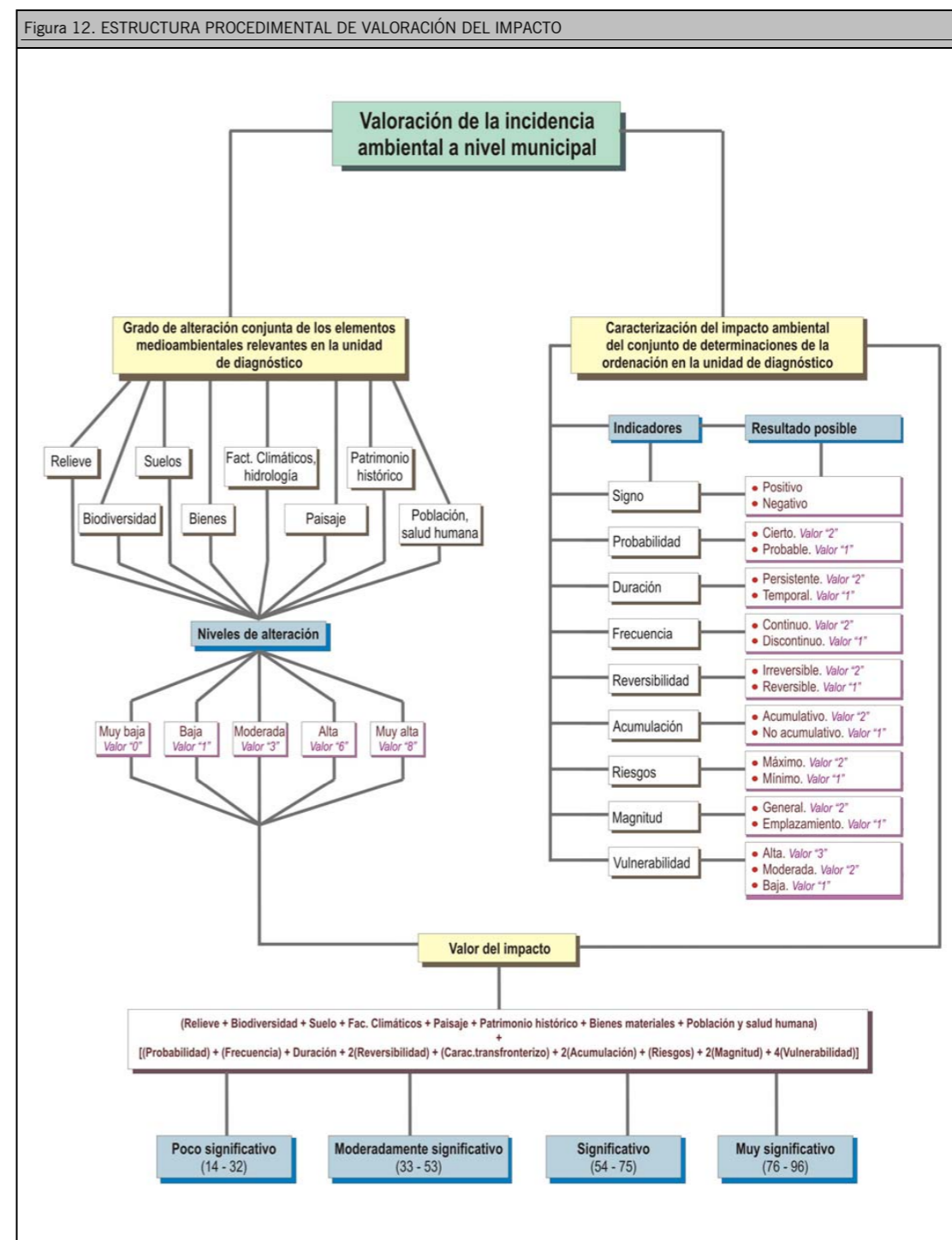
## 16. Efectos previsibles en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPGC)

En el Capítulo II se exponía que el ámbito de ordenación constituía un Sistema General ordenado estructuralmente por el PGOLPGC, estableciendo como determinaciones de ordenación tanto para las preexistencias como para el suelo que queda por colmatar la edificabilidad máxima, las alturas máximas, la calificación del suelo, la superficie de dotaciones, el uso principal y los compatibles. Además, establece unas directrices de la ordenación de este SG-11 concernientes a la localización de las parcelas destinadas a Servicios Públicos en la categoría de Correos y Telecomunicaciones -actual emplazamiento de los Centro de Producción de RTVE y Centro Logístico de Correos-, el área destinada a aparcamientos al aire libre y espacios libres con carácter de parque urbano, la zona

verde de carácter público y a la mejora de las conexiones viarias; y la concreción de una franja para la mejora de la conexión entre la Avenida de La Feria y la Avenida de Escaleritas.

El PGOLPGC desarrolló la evaluación ambiental estratégica de estos parámetros en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, concretamente en el *Capítulo 8. Probables efectos significativos de la ordenación del PGO sobre el medio ambiente.*

Para ello, comenzó su procedimiento metodológico exponiendo los aspectos del planeamiento con capacidad para generar una respuesta en los factores ambientales, considerándose que el SG-11 era uno de estos. Posteriormente, valoró el impacto de la siguiente manera:





Para finalizar, expone el resultado de la valoración del impacto ambiental previsto "de acuerdo a las unidades ambientales y las determinaciones urbanísticas relevantes" concluyéndose la siguiente valoración del SG-11:

Como se aprecia, el impacto global es **compatible**.

En el fichero de evaluación de la unidad ambiental donde se recoge el Recinto Ferial de Canarias -UAM-031-, se detalla el proceso y resultado de la evaluación:

Cuadro 8. RESULTADO DE LA VALORACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL PREVISTO					
Nº	Denominación	Determinaciones	Intensidad de impacto específico	Grado de impacto de la unidad	Acciones concretas derivadas
031	CIUDAD ALTA NUEVA	• Suelo urbano consolidado.	Compatible	Moderadamente significativo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaciones complementarias de urbanización y edificación en el área residencial ya consolidada.</li> <li>• Actuaciones complementarias de urbanización y edificación en el área industrial ya consolidada de Díaz Casanova, Las Torres y Los Tarahales.</li> <li>• Crecimiento inducido del suelo destinado a dotaciones y espacios libres.</li> <li>• Actuaciones de reestructuración edificatoria y de la urbanización en enclaves de Suelo Urbano No Consolidado con situaciones de desintegración paisajística y desestructuración funcional.</li> <li>• Rehabilitación paisajística del Barranco de La Ballena y potenciación como parque urbano de primer orden.</li> <li>• Conservación del Parque de Juan Pablo II como parque de primer orden y área recreativa y rehabilitación paisajística del restante Barranquillo de Los Tarahales como zona verde de expansión del anterior.</li> </ul>
		• Suelo urbano industrial.	Compatible		
		• Unidad de actuación. UA-10 (La Minilla).	Severa		
		• Unidad de actuación. UA-16 (Las Torres IV).	Moderada		
		• Unidad de actuación. UA-24.1 (Las Torres I).	Compatible		
		• Unidad de actuación. UA-24.2 (Las Torres I).	Compatible		
		• Unidad de actuación. UA-25 (Las Torres II).	Moderada		
		• Unidad de actuación. UA-52 (Cruce de Almatriche I).	Moderada		
		• Unidad de actuación. UA-PG89-12 (Díaz casanova Industrial).	Moderada		
		• Unidad de actuación. UA-PG89-13 (Las Majadillas).	Moderada		
		• Unidad de actuación. UA-TH-1 (Plan Especial de Reforma Interior Recta de los Tarahales).	Compatible		
		• Unidad de actuación. UA-TH-2 (Plan Especial de Reforma Interior Recta de los Tarahales).	Compatible		
		• Unidad de actuación. UA-TH-3 (Plan Especial de Reforma Interior Recta de los Tarahales).	Compatible		
		• Ámbito de Planeamiento Incorporado. API-12 (Plan Especial de Reforma Interior de Los Tarahales).	Moderada		
		• Ámbito de Planeamiento Remitido. APR-11 (Plan Parcial "El Cardón").	Severa		
		• Estudios de Detalle. DET-12 (Dotación de La Feria).	Compatible		
		• Sistema General. SG-09 (Parque Deportivo LaBallena).	Compatible		
		• Sistema General. SG-10 (Hospital Negrín).	Compatible		
		• Sistema General. SG-11 (Recinto Ferial de Canarias).	Compatible		
		• Sistema General. SG-12 (Parque Juan Pablo II).	Compatible		
		• Sistema General. SG-13 (Ciudad Deportiva Siete Palmas).	Compatible		
		• Sistema General. G-14 (Cementerio de San Lázaro).	Compatible		
		• Sistema General. SG-V01.	Compatible		
• Sistema General. SG-V03.	Compatible				
• Sistema General. SG-V04.	Compatible				
Suelo Urbanizable Ordenado. UZO-03 (Almatriche).	Severa				
• Equipamientos Estructurantes en Suelo Rústico. ESR-16 (San Lázaro).	Compatible				
• Suelo Rústico de Asentamiento Rural.	Compatible				
• Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos	Compatible				

FICHERO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
UAM-031

Denominación: CIUDAD ALTA NUEVA hoja 1 de 7

**EMPLAZAMIENTO**

Superficie	6.040.053,23 m <sup>2</sup>	Altitud mínima	14 m	Altitud máxima	250 m
Sector Urbanístico San Lorenzo, Las Torres, Escaleritas					

**DELIMITACIÓN**



**RESUMEN GRÁFICO**





FICHERO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		UAM-031
Denominación:	CIUDAD ALTA NUEVA	hoja 2 de 7
<b>RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES</b>		
<b>SITUACIÓN AMBIENTAL</b>		
Criterio de homogeneidad	Espacio urbano consolidado con predominio de urbanización residencial en polígono.	
Tipo de pendiente	Entornos con pendientes moderadas y/o altas	
Calidad visual	Muy Bajo	
Tipo agrológico	Suelo Urbanizado	
Población residente	34.460 hab	
Densidad	5.705,25 hab/km <sup>2</sup>	
Usos predominantes	Industrial, Residencial, Urbano Consolidado	
Intensidad de uso	Alto	
Resumen	<p>Amplísimo espacio que se extiende sobre llanos, lomos y barrancos, labrados sobre la Formación Detrítica de Las Palmas, donde, ya desde los años ochenta del pasado siglo, viene desarrollándose el crecimiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la aparición de barriadas y polígonos residenciales, fundamentalmente de promoción oficial. El número de habitantes que alberga la unidad es elevado. Las dotaciones y equipamientos son abundantes. Lo es también la variedad funcional: residencial, comercial, industrial, deportiva, educativa y sanitaria, producto de un desarrollo fundamentalmente planificado del territorio.</p> <p>La expansión urbana en esta pieza territorial ha propiciado la aparición de nuevos focos de centralidad, hasta entonces limitados casi exclusivamente a la Ciudad Baja; y con ellos, el desarrollo de conflictos ambientales generados por la congestión del tráfico rodado.</p> <p>La presencia del parque Juan Pablo II, del eje que genera el Barranco de La Ballena, de una considerable superficie de zonas verdes, de iniciativas de rehabilitación paisajística y de cierta calidad del espacio público viario contribuyen a generar un apreciable valor ambiental, que se ve reforzado en el extremo norte de este ámbito territorial a causa de la presencia del coleóptero endémico "Pimelia granulicollis", sobre los últimos arenales del istmo de Guanarteme (ZIM-090).</p>	

Unidades Ambientales

FICHERO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		UAM-031
Denominación:	CIUDAD ALTA NUEVA	hoja 3 de 7
<b>RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES</b>		
<b>CONDICIONES FUNCIONALES</b>		
Elementos relevantes	Área hospitalaria, Área industrial, Autovía, Equipamiento cultural, de ocio y esparcimiento relevante, Equipamiento deportivo relevante	
Puntos de congestión	Circunvalación, Avenida Pintor Felo Monzón y Carretera de Tamaraceite (GC-34).	
Nivel de ruido	Alto	
<b>PATRIMONIO HISTÓRICO</b>		
Bien de Interés Cultural	No contiene BIC	
Arqueológico	YAC-38	
Etnográfico	ETN-009	
Arquitectónico	ARQ-256, ARQ-341	
<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL TERRITORIO</b>		
Hábitats de Interés Comunitario	Inexistente.	
Zona de Interés Medioambiental	ZIM-90	
Espacios protegidos	No afectada	
Red Natura 2000	No afectado por el LIC	
Dominio público	Hidráulico	
<b>INTERÉS AMBIENTAL</b>		
Relieve	Bajo	
Potencial agrológico	Muy Bajo	
Biodiversidad	Muy Bajo	
Patrimonio Histórico	Bajo	
Paisaje	Bajo	
Global	Bajo	
<b>ENCLAVES NATURALES DE ESPECIAL INTERÉS</b>		
Agrológico	Sin relevancia	
Geológico	Sin relevancia	
Geomorfológico	Sin relevancia	
Biodiversidad	La Minilla	
Paisaje	Sin relevancia	

Unidades Ambientales



FICHERO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		UAM-031
Denominación:	CIUDAD ALTA NUEVA	hoja 4 de 7

### DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREEXISTENTE	
Tipo de entorno	Entornos Urbanos - De la ciudad alta con predominio de la edificabilidad agotada.
Tipo de situación ambiental	TIPO XI Entornos urbanos de la ciudad baja de tipologías y funcionalidades diversas.
Impactos previos	DEGRADACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS - Irreversible por la urbanización, TRÁFICO VIARIO - Elevada contaminación acústica, TRÁFICO VIARIO - Fragmentación territorial por la red viaria principal
Fragilidad visual	Muy Bajo

### DINÁMICA AMBIENTAL DE TRANSFORMACIÓN

Tipo de escenario ambiental previsible	Áreas urbanas o dotacionales con previsible mantenimiento de condiciones medioambientales y paisajísticas similares a las actuales, con conflictos puntuales asociados a la degradación del conjunto edificado y a la desintegración ambiental de los bordes.
--	---

### CAMBIO CLIMÁTICO Y RIESGOS NATURALES

Intensidad acústica	Moderada
Zona acústica	Uso industrial, Uso residencial, Uso terciario, Usos recreativos y de espectáculos, Usos sanitario, docente y cultural
Situación Riesgo	Tipo VII Áreas de riesgo antrópico-tecnológico medio asociado a la existencia de grandes concentraciones de personas.
Fenómenos relevantes	Espacio urbano consolidado con predominio de urbanización residencial en polígono.
Potencial de riesgo natural	Bajo
Potencial de riesgo antrópico	Medio
Efecto previsible	Alteración de la calidad de vida y del bienestar humano.

### CAPACIDAD AMBIENTAL DE ACOGIDA

Tipo de capacidad	TIPO VII - Unidades con una capacidad de carga alta susceptibles de albergar usos urbanos residenciales, dotaciones, de equipamientos, industriales o terciarios diversos.														
Nivel de capacidad	<table border="0"> <tr> <td><i>Conservación y regeneración natural</i></td> <td style="text-align: right;"><b>3</b></td> </tr> <tr> <td><i>Usos agropecuarios</i></td> <td style="text-align: right;"><b>0</b></td> </tr> <tr> <td><i>Usos recreativos al aire libre</i></td> <td style="text-align: right;"><b>3</b></td> </tr> <tr> <td><i>Sistemas generales equipamiento e industria</i></td> <td style="text-align: right;"><b>3</b></td> </tr> <tr> <td><i>Rehabilitación del paisaje y el patrimonio</i></td> <td style="text-align: right;"><b>3</b></td> </tr> <tr> <td><i>Edificación dispersa o pequeño núcleo</i></td> <td style="text-align: right;"><b>2</b></td> </tr> <tr> <td><i>Urbanización densa</i></td> <td style="text-align: right;"><b>3</b></td> </tr> </table>	<i>Conservación y regeneración natural</i>	<b>3</b>	<i>Usos agropecuarios</i>	<b>0</b>	<i>Usos recreativos al aire libre</i>	<b>3</b>	<i>Sistemas generales equipamiento e industria</i>	<b>3</b>	<i>Rehabilitación del paisaje y el patrimonio</i>	<b>3</b>	<i>Edificación dispersa o pequeño núcleo</i>	<b>2</b>	<i>Urbanización densa</i>	<b>3</b>
<i>Conservación y regeneración natural</i>	<b>3</b>														
<i>Usos agropecuarios</i>	<b>0</b>														
<i>Usos recreativos al aire libre</i>	<b>3</b>														
<i>Sistemas generales equipamiento e industria</i>	<b>3</b>														
<i>Rehabilitación del paisaje y el patrimonio</i>	<b>3</b>														
<i>Edificación dispersa o pequeño núcleo</i>	<b>2</b>														
<i>Urbanización densa</i>	<b>3</b>														

Unidades Ambientales

FICHERO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		UAM-031
Denominación:	CIUDAD ALTA NUEVA	hoja 5 de 7

### INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL

ORDENACIÓN DEL PGO	
Determinaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suelo urbano consolidado.</li> <li>- Suelo urbano industrial.</li> <li>- Unidades de actuación. UA-10 (La Minilla), UA-16 (Las Torres IV), UA-24.1 (Las Torres I), UA-24.2 (Las Torres I), UA-25 (Las Torres II), UA-52 (Cruce de Almatriche I), UA-PG89-12 (Díaz casanova Industrial), UA-PG89-13 (Las Majadillas), UA-TH-1 (Plan Especial de Reforma Interior Recta de los Tarahales), UA-TH-2 (Plan Especial de Reforma Interior Recta de los Tárales), UA-TH-3 (Plan Especial de Reforma Interior Recta de los Tárales).</li> <li>- Ámbito de Planeamiento Incorporado. API-12 (Plan Especial de Reforma Interior de Los Tarahales).</li> <li>- Ámbito de Planeamiento Remitido. APR-11 (Plan Parcial "El Cardón"), APR-08 (Carretera de Chile).</li> <li>- Estudios de Detalle. DET-12 (Dotación de La Feria).</li> <li>- Sistemas Generales. SG-09 (Parque Deportivo La Ballena), SG-10 (Hospital Negrín), SG-11 (Recinto Ferial de Canarias), SG-12 (Parque Juan Pablo II), SG-13 (Ciudad Deportiva Siete Palmas), SG-14 (Cementerio de San Lázaro), SG-V01, SG-V03, SG-V04.</li> <li>- Suelo Urbanizable Ordenado. UZO-03 (Almatriche).</li> <li>- Equipamientos Estructurantes en Suelo Rústico. ESR-16 (San Lázaro).</li> <li>- Suelo Rústico de Asentamiento Rural, Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.</li> </ul>

### CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO

Grado de alteración	<table border="0"> <tr> <td><i>Formas de relieve</i></td> <td>Moderado</td> </tr> <tr> <td><i>Biodiversidad</i></td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td><i>Capacidad agrológica</i></td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td><i>Paisaje</i></td> <td>Moderado</td> </tr> <tr> <td><i>Patrimonio histórico</i></td> <td>Muy Bajo</td> </tr> <tr> <td><i>Entorno urbano</i></td> <td>Alto</td> </tr> </table>	<i>Formas de relieve</i>	Moderado	<i>Biodiversidad</i>	Baja	<i>Capacidad agrológica</i>	Baja	<i>Paisaje</i>	Moderado	<i>Patrimonio histórico</i>	Muy Bajo	<i>Entorno urbano</i>	Alto										
<i>Formas de relieve</i>	Moderado																						
<i>Biodiversidad</i>	Baja																						
<i>Capacidad agrológica</i>	Baja																						
<i>Paisaje</i>	Moderado																						
<i>Patrimonio histórico</i>	Muy Bajo																						
<i>Entorno urbano</i>	Alto																						
Indicadores de impacto	<table border="0"> <tr> <td><i>Caracter acumulativo</i></td> <td>Acumulativo a Paisaje Urbano en Entorno</td> </tr> <tr> <td><i>Duración</i></td> <td>Persistente</td> </tr> <tr> <td><i>Probabilidad</i></td> <td>Impacto cierto</td> </tr> <tr> <td><i>Frecuencia</i></td> <td>Continúa</td> </tr> <tr> <td><i>Riesgos ambientales</i></td> <td>Mínimo</td> </tr> <tr> <td><i>Vulnerabilidad del área</i></td> <td>Baja</td> </tr> <tr> <td><i>Reversibilidad</i></td> <td>Irreversible</td> </tr> <tr> <td><i>Caracter transfronterizo</i></td> <td>Local</td> </tr> <tr> <td><i>Magnitud</i></td> <td>General</td> </tr> <tr> <td><i>Signo</i></td> <td>Negativo</td> </tr> <tr> <td><i>Valor del impacto</i></td> <td>Moderadamente significativo</td> </tr> </table>	<i>Caracter acumulativo</i>	Acumulativo a Paisaje Urbano en Entorno	<i>Duración</i>	Persistente	<i>Probabilidad</i>	Impacto cierto	<i>Frecuencia</i>	Continúa	<i>Riesgos ambientales</i>	Mínimo	<i>Vulnerabilidad del área</i>	Baja	<i>Reversibilidad</i>	Irreversible	<i>Caracter transfronterizo</i>	Local	<i>Magnitud</i>	General	<i>Signo</i>	Negativo	<i>Valor del impacto</i>	Moderadamente significativo
<i>Caracter acumulativo</i>	Acumulativo a Paisaje Urbano en Entorno																						
<i>Duración</i>	Persistente																						
<i>Probabilidad</i>	Impacto cierto																						
<i>Frecuencia</i>	Continúa																						
<i>Riesgos ambientales</i>	Mínimo																						
<i>Vulnerabilidad del área</i>	Baja																						
<i>Reversibilidad</i>	Irreversible																						
<i>Caracter transfronterizo</i>	Local																						
<i>Magnitud</i>	General																						
<i>Signo</i>	Negativo																						
<i>Valor del impacto</i>	Moderadamente significativo																						

Efecto positivo	- Mejora de la calidad paisajística del entorno urbano.
-----------------	---

Unidades Ambientales

<b>FICHERO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>		<b>UAM-031</b>
Denominación:	<b>CIUDAD ALTA NUEVA</b>	hoja 6 de 7

**INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL****ASPECTOS DE VULNERABILIDAD AMBIENTAL**

**Elementos afectados**

- Presencia de hábitats de especie faunística en peligro de extinción (pimelia granulicollis) en el enclave arenoso de La Minilla.
- Bienestar humano de la población asociada a la función residencial, recreativa y de centros de actividad económica.
- Interés asociado al paisaje de barrancos urbanos, con especial referencia al eje de cohesión ambiental conformado por el Barranco de La Ballena.
- Interés asociado al paisaje de laderas y riscos urbanos de alta exposición interactuando con el entorno de interés ambiental del Barranco de Tamaraceite y puntualmente el del Barranco de Guinguada.

**INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA ORDENACIÓN**

**Medidas ambientales**

- Rehabilitación ambiental de laderas mediante repoblación vegetal y promoción del espacio libre y el uso recreativo de los barrancos urbanos.
- Integración ambiental del nuevo conjunto edificado.
- Conservación e integración en el dinamismo urbano del enclave interés faunístico del arenal de La Minilla (Zona de Interés Medioambiental. ZIM-090).
- Cualificación del entorno urbano en materia acústica y de calidad del aire, en especial el vinculado o cercano a la Circunvalación Tangencial.
- Tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales en barrancos.
- Integración de medidas ambientales del "Plan Especial de Reforma Interior Recta de Los Tarahales" (API-12) y del Sistema General del "Recinto Ferial de Canarias" (SIG-11).
- Regeneración vegetal del tabaibal y vegetación termófila y preservación de los valores geomorfológicos en los escarpes y laderas del barranco de La Ballena.
- Potenciación del Barranco de La Ballena como eje fisiográfico estratégico en el desarrollo de zonas verdes y áreas de esparcimiento y deporte.
- Potenciación del Barranquillo de Los Tarahales-Parque Juan Pablo II-Las Torres como eje de zonas verdes y áreas de esparcimiento a modo de arteria de cualificación ambiental del espacio urbano.
- Estructuración de equipamientos y zonas verdes promocionando un corredor dotacional de parque urbano en Siete Palmas-Las Torres.
- Promoción del potencial paisajístico de las vías de borde en torno al Barranco de Tamaraceite.
- Integración de las medidas ambientales específicas para el sector de Almatriche III (UZO-03) expuestas en el Anexo a las Normas (Suelo Urbanizable Ordenado por el Plan General), subrayándose el máximo retranqueo posible de la edificación respecto al frente del Barranco del Guinguada, el desarrollo de una densidad edificatoria media y la potenciación del uso dotacional o de zona verde junto a la Circunvalación.
- Promoción del viario de anchura importante tipo "rambla".
- Adecuación paisajística de la urbanización y la obra pública.
- Condicionantes específicos:
  - Orden de Prioridad Primario. Gestión municipal de licencias y obras. (Inmediato a entrada en vigor).

Unidades Ambientales

<b>FICHERO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL</b>		<b>UAM-031</b>
Denominación:	<b>CIUDAD ALTA NUEVA</b>	hoja 7 de 7

**INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL****JUSTIFICACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

Amplísimo espacio que se extiende sobre llanos, lomos y barrancos, labrados sobre la Formación Detrítica de Las Palmas, donde, ya desde los años ochenta del pasado siglo, viene desarrollándose el crecimiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria mediante la aparición de barriadas y polígonos residenciales, fundamentalmente de promoción oficial.

El número de habitantes que alberga la unidad es elevado. Las dotaciones y equipamientos son abundantes. Lo es también la variedad funcional: residencial, comercial, industrial, deportiva, educativa y sanitaria, producto de un desarrollo fundamentalmente planificado del territorio.

La expansión urbana en esta pieza territorial ha propiciado la aparición de nuevos focos de centralidad, hasta entonces limitados casi exclusivamente a la Ciudad Baja; y con ellos, el desarrollo de conflictos ambientales generados por la congestión del tráfico rodado.

La presencia del parque Juan Pablo II, del eje que genera el Barranco de La Ballena, de una considerable superficie de zonas verdes, de iniciativas de rehabilitación paisajística y de cierta calidad del espacio público viario contribuyen a generar un apreciable valor ambiental.

La ordenación urbanística de esta extensa pieza territorial, de ocupación ya consolidada, pretende incrementar su calidad ambiental mediante actuaciones de rehabilitación paisajística en el Barranco de La Ballena, y a través de la creación de nuevas zonas verdes.

Por otro lado, se acomete la culminación del área dotacional de Siete Palmas-San Lázaro, sobre un suelo urbanizable heredado del Plan General del año 2000, cuyo desarrollo se encuentra a expensas de la regulación urbanística relacionada con la interacción con las instalaciones militares próximas. Un rediseño parcial del planeamiento de desarrollo conduce a adecuar la distribución edificatoria y su incidencia volumétrica, sin que se prevea un incremento de la edificabilidad en vigor.

La interacción paisajística con el Barranco Guinguada se resuelve mediante el retranqueo de las edificaciones y la creación de una franja de transición de espacios libres y de suelo rústico.

Esta actuación ambiental se reproduce en el tramo colindante con la Circunvalación; de este modo, queda limitada la degradación paisajística del barranco. La trama resultante incorpora amplias vías y espacios libres que esponjan el tejido urbano.

Pese a la amplitud superficial y la abundancia de determinaciones en la zona, cuya mayor envergadura se corresponde con la consolidación de los procesos de reestructuración urbana, se concluye que fundamentalmente la incidencia de todas estas determinaciones será de signo negativo y de intensidad moderadamente significativa respecto a la calidad ambiental de la pieza territorial preexistente.

Dicha incidencia se manifiesta en la consolidación del proceso urbanizador, de modo que sobre los solares de borde urbano se desarrollan piezas edificadas de mayor o menor densidad, restringiéndose los crecimientos en laderas de barrancos.

Del mismo modo, se atiende a una adecuada interacción de la disposición edificatoria en los bordes hacia laderas y zonas de exposición paisajística cualificada; en especial hacia el Barranco de La Ballena, el Barranco de Tamaraceite o el Barranquillo de Los Tarahales, potenciándose el desarrollo de espacios libres y zonas verdes en los tramos de mayor fragilidad, así como al determinación de tipologías edificatorias y formas urbanas singulares.

En este sentido, el tramo entre la nueva ciudad deportiva y la Circunvalación Tangencial deriva en una pieza con una destacada proporción de estos mecanismos de transición hacia el entorno de Las Perrerías-Barranco de Tamaraceite, mediante el uso relevante de zonas verdes y dotaciones de baja edificabilidad.

Del mismo modo, la transformación urbana casi consolidada se acompaña de un papel sustancial de la calle ancha en rambla, de modo que se procura limitar los conflictos asociados a la densidad funcional o de población.

No se constata la afección de entornos de calidad ambiental reseñable ni estructuras o construcciones de interés de patrimonio histórico.

Unidades Ambientales



Tras este análisis de la evaluación de los posibles efectos de la ordenación en la unidad ambiental UAM-031, se identifica que las determinaciones establecidas en el SG-11 -edificabilidad máxima, altura máxima, calificación del suelo, superficie de dotaciones, uso principal y usos compatibles-, constituyen un impacto de carácter positivo por constituir la *Mejora de la calidad paisajística del entorno urbano*, con lo que se le otorga un valor de impacto **Compatible**.

## 17. Efectos previsibles del Plan Especial

Tal como se expuso en el Capítulo VII, las propuestas de ordenación se centran en realizar una modificación del PE del SG-Recinto Ferial de Canarias vigente recogiendo en este nuevo instrumento los parámetros urbanísticos de las edificaciones y espacios existentes desarrollados a tenor de dicho PE así como de las determinaciones de ordenación pormenorizadas dispuestas por el PGOLPGC; y estableciendo nuevos usos como los asociados, la tipología edificatoria de las nuevas edificaciones o el rediseño de la red viaria exterior para la mejora de sus conexiones. Hablamos de actuaciones o intervenciones en el espacio de la ciudad consolidada que serán el objeto de evaluación.

De este modo, se concreta el alcance de este DAE circunscribiéndose a la evaluación de estas nuevas determinaciones y las modificaciones que se plantean, no siendo objeto de evaluación las determinaciones de los aspectos preexistentes y ya evaluados por el PGOLPGC. Cabe incidir en que uno de los objetivos generales del PE es "*Renovar y modernizar el Recinto Ferial de Canarias para asegurar su respuesta a las nuevas demandas del sector de ferias, eventos y congresos*", con lo que se encarna como una **actuación de urbanización** de las *actuaciones de transformación urbanística* previstas en el TRLSRU, teniendo por objeto la renovación de la urbanización de un ámbito del suelo urbanizado. Además, se circunscribe a las **actuaciones edificatorias** de las comprendidas para la rehabilitación edificatoria, la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes. Por tanto, los posibles efectos que puedan surgir se tornarán sobre la base de esas **actuaciones de renovación y rehabilitación** del espacio del SG-Recinto Ferial.

La evaluación que en este DAE se desarrolla tiene por objeto la identificación del **modelo de ordenación futurible** idóneo para alcanzar los objetivos de sostenibilidad planteados tanto por el marco estratégico internacional de los que se hace eco la MI para con estos objetivos, los propios de naturaleza ambiental del PE y los principios emanados de la LEA. Por tanto, **se evaluarán aquellas acciones** que representan las invariables de la ordenación y de las diferentes alternativas para identificar las que mejor se encomienden a la consecución de un modelo sostenible.

Debido al carácter que tiene este PE en cuanto se encomienda a la renovación, rehabilitación y reforma de un ámbito de la ciudad consolidada, presenta, a priori, innumerables beneficios ambientales como la mejora de la accesibilidad, la reducción del consumo de nuevos suelos o el fomento de la integración social. De este modo, el PE constituye una herramienta que se presta a la consecución de los objetivos de sostenibilidad mencionado con anterioridad.

A continuación, se procede a la valoración de las propuestas de ordenación. Para ello, se realiza una primera **identificación de las posibles afecciones** acudiendo a documentación técnica y científica que sobre el tipo de actuaciones como las que se promueven en la ordenación de este PE adviertan de efectos en el territorio. Esta se recoge en la bibliografía de este documento. Posteriormente, se describen y caracterizan **valorando su posible significancia**.

### 17.1. Identificación de impactos

El proceso de análisis y diagnóstico ha permitido adquirir un conocimiento de la realidad del Recinto Ferial que permitirá identificar los posibles efectos que puedan tener las determinaciones de ordenación y su incidencia sobre los factores ambientales. De estos, los que pueden verse afectados por su coexistencia en el espacio son el paisaje, la población y salud humana, el agua, el aire, el cambio climático y los bienes materiales.

Para esta identificación de posibles efectos se acude a bibliografía científica y técnica específica que puedan advertir los efectos que las diferentes actuaciones pueden generar en el espacio donde se desarrollen. Con base en esta, citada en el último capítulo de este DAE, se procede a aproximar las posibles afecciones ambientales del PE.

En primer lugar, la **rehabilitación**, la **reforma** o la **renovación edificatoria y urbana** podrían generar:

- **Efectos negativos:**

- **Contaminación atmosférica** por ruidos o polvo en suspensión debido al uso de maquinaria pesada o el desmontaje de edificaciones.
- **Generación de residuos inertes** procedentes del desmontaje de edificaciones.

- **Efectos positivos:**

- **Mejora de la calidad visual** por la desaparición de elementos discordantes o de baja calidad paisajística.
- **Aumento de la calidad urbana** por la homogenización de los elementos edificados.
- **Reducción de los efectos al cambio climático** por el desarrollo y reforma de edificios más sostenibles.
- **Mejora de la habitabilidad** del espacio y los edificios.

De otra parte, el establecimiento de un **régimen de usos asociados** en reconocimiento de los usos existentes que dan servicio al principal – Recinto Ferial- y de su implantación, podría generar:

- **Efectos positivos:**

- **Mejora de la accesibilidad a servicios** en el Recinto Ferial por la mixticidad de usos tanto por el personal laboral como por el resto de los usuarios y los vecinos de las áreas residenciales aledañas.
- **Mejora de la calidad de vida** de los **empleados** por la disposición de servicios que permitan la conciliación familiar.
- **Reducción de los viajes y el uso del vehículo privado** por la disposición de servicios diversos en un mismo espacio como el Recinto Ferial.
- **Incremento de la sociabilidad** entre los diferentes colectivos culturales y sociales al disponer de variedad de usos que, asociados al principal, permitan una mejor cohesión social.

Las propuestas en cuanto a **accesibilidad**, podría generar:

- **Efectos positivos:**
  - **Mejora de la movilidad interna.**
  - **Mejora de la movilidad externa** al reducir los flujos de personas en las vías de las áreas residenciales aledañas.

Además, las **actuaciones de carácter ambiental**, motivaría:

- **Efectos positivos:**
  - **Fomento de la movilidad sostenible** por la incorporación de infraestructuras destinadas a este servicio.
  - **Reutilización de aguas pluviales** por la aplicación de mecanismos para su almacenaje.
  - **Minimización de riesgos** por inundación por la aplicación de sistemas de drenaje de suelo.
  - **Reducción de residuos inertes** por el empleo de materiales naturales.
  - **Mejora de la calidad del paisaje** por la aplicación de soluciones de bioingeniería.
  - **Mejora de la accesibilidad** por la disposición de espacio diáfanos dentro del Recinto Ferial.
  - **Mejora del confort ambiental** por la disposición de espacios verdes y al aire libre.
  - **Fomento de la cohesión social** mediante la sociabilidad por el diseño de espacios con esta finalidad.

Finalmente, los **parámetros edificatorios** podrían generar:

- **Efectos negativos:**
  - **Contaminación visual** por:
    - La **acumulación de elementos arquitectónicos** que transforman la fisonomía del paisaje de forma invasiva.
    - **Perturbación de la visibilidad** por la interposición de elementos.
    - **Estilos arquitectónicos** y empleo de **materiales impropios** o discordantes con la estética del entorno.
- **Efectos positivos:**
  - **Mejora del paisaje** por:
    - El orden en la **distribución de elementos** que conforman la fisonomía del paisaje.
    - La **aplicación de estilos arquitectónicos** acordes con la estética del entorno.

Estos efectos pueden **no representar el total de afecciones que puedan surgir** como consecuencia de la aplicación de las determinaciones de ordenación planteadas y pueden ser tanto positivos como negativos, directos o indirectos -como se ha deducido-, permanentes -por suponer transformaciones que serán fijas en el tiempo- o temporales, reversibles o irreversibles en la medida que puedan mitigarse con la aplicación de medidas específicas que consigan este propósito, continuo o discontinuo cuando supongan una acción prolongada o temporal.

La concreción y corroboración de estos y sus atributos será una labor que deba desarrollarse conforme el Plan vaya aplicándose, por lo que supone una cuestión fundamental el planteamiento de un **plan de seguimiento** que, ante el surgimiento de algún impacto no previsto, actúe con la aplicación de medidas preventivas, mitigadoras, reductivas o compensatorias.

## 17.2. Evaluación de los impactos

Una vez identificados los posibles impactos, se procede a valorar estas afecciones. En este caso, no se aplicará la metodología recogida en los anexos del RPC, enfocada a determinaciones de carácter estructural, por considerar que las determinaciones de ordenación pormenorizadas que en este PE se dictan, encaminadas a la **renovación edificatoria y urbanística** del Recinto Ferial, requieren de otro tipo de métodos para su evaluación.

Como se ha advertido, la valoración de los efectos del PE se fundamentará en toda la **documentación técnica y científica** que al respecto de los procedimientos de renovación, rehabilitación y reforma urbanas sea consultada. Además, algunas cuestiones se complementarán con **indicadores** que permitan valorar el grado de sostenibilidad de las actuaciones planteadas en la ordenación, cuyo uso queda justificado en las nuevas metodologías de evaluación y seguimiento del marco europeo, donde muchos países cuentan con directrices o guías nacionales.

Tras una búsqueda bibliográfica al respecto, que puede ser consultada al final de este documento, se ha podido constatar la efectividad y novedad de estos métodos por indicadores y sus repercusiones positivas en la evaluación de planes de ordenación por la objetividad de sus resultados. Actualmente en Canarias se están redactando las Normas Técnicas de Planeamiento Urbanístico, normas específicas que regulan los criterios de sostenibilidad y de eficiencia energéticas a contemplar por el planeamiento. Estas establecen un método para evaluar la aplicación de los criterios de sostenibilidad y garantizar unos requisitos mínimos de calidad por los distintos instrumentos de planeamiento a través de **indicadores de planeamiento**, *“indicadores específicos que tienen la finalidad de comparar la realidad existente con la nueva ordenación; e indicadores de seguimiento y control, indicadores que sirvan de parámetros de referencia para el propio instrumento y a la evaluación del cumplimiento real de lo planificado y de sus consecuencias”*.

Con base en todo este marco de desarrollo de nuevos métodos en la evaluación del planeamiento urbanístico basada en indicadores, en este DAE se aplicará aquellos indicadores que sean necesarios para complementar la valoración ambiental.



- **Impactos derivados de la remodelación/rehabilitación/renovación edificatoria y urbana**

Las propuestas de ordenación diseñadas plantean como nuevas variantes a la configuración espacial del Recinto Ferial y la modificación y reconstrucción de algunos de sus pabellones.

Tal es el caso de los **Pabellones 3 y 5**, los cuales se pretenden **desmantelar** como componente común. De manera común a las 3 alternativas, se contemplan todos los escenarios posibles con respecto al **Pabellón 7** existente, es decir, puede ser desmontado de manera total o parcial, o puede ser también conservado.

Al norte del Recinto Ferial se plantean tres alternativas que rediseñan el **Pabellón 6**, ampliándolo en algunos casos.

Además, la Alternativa 1 plantea la construcción de un **nuevo pabellón** al sur del actual Pabellón 7, denominado Pabellón Sur, contemplándose en las Alternativas 2 y 3 como una **plataforma central** para el tránsito del Recinto y un **auditorio al aire libre**. Además, en la Alternativa 3, se prevé la construcción de una nueva edificación para usos asociados.

De otra parte, como aspecto común, se presentan como **actuaciones comunes** la implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) o similares, la aplicación de soluciones de bioingeniería del paisaje o similar, la configuración de una Plaza Ferial o la concepción de que el Recinto Ferial constituya un Recinto-Parque.

Los efectos que pueden darse de estos procesos constructivos se relacionan directamente con la **atmósfera**, la **salud humana** y el **paisaje**. Se podría generar la contaminación atmosférica por ruidos o polvo en suspensión debido al uso de maquinaria pesada o el desmontaje de edificaciones; se generarían residuos inertes procedentes del desmontaje de edificaciones. Todo ello induciría efectos indirectos a la salud humana de la ciudadanía, contaminación paisajística por las nubes de polvo, así como por el desorden y conflicto visual que resulta en los espacios donde se desarrollan procesos constructivos. Estos efectos pudiesen mitigarse con el empleo de mecanismos y técnicas como aquellas de carácter más manual que mecánico, el reciclado de los materiales residuales de los procesos de desmantelación, etc.

En cualquier caso, deberán cumplirse las diferentes **ordenanzas municipales** de *Convivencia ciudadana y vía pública, de Edificación, de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, de Protección de la Atmósfera*; además de la innumerable **normativa estatal y autonómica** que debiera aplicarse cuyo objeto se relacione con este tipo de intervenciones, además de los diferentes mecanismos que den garantías de la mitigación de efectos ambientales tales como certificaciones o calificaciones ambientales o documentación ambiental solicitada con el proyecto de demolición; para garantizar que no se produzcan afecciones de esta naturaleza.

Por otro lado, los efectos de estas alteraciones pueden ser positivas, debido al rediseño de estos nuevos edificios y espacios. Las actuaciones de esta naturaleza motivan la mejora de la calidad visual por la desaparición de elementos discordantes o de baja calidad paisajística, el aumento de la calidad urbana por la homogenización de los elementos edificados, la reducción de los efectos al cambio climático por el desarrollo y reforma de edificios más sostenibles o la mejora de la habitabilidad del espacio y los edificios.

Los procesos de rehabilitación, focalizados en ámbitos de la ciudad existente, permiten adaptarlos para ser más eficientes y sostenibles. Del mismo modo, la renovación, en determinados casos, puede ser la solución más adecuada. El derribo y reconstrucción posterior con criterios de sostenibilidad fomenta, como se ha citado, efectos positivos en el espacio urbano.

En el Anexo de Información A1. *Análisis de Integración Paisajística*, se realiza un análisis con escenas 3D y Cuencas visuales de la Alternativa 3 con lo que se pueda intuir el paisaje finalista del Recinto Ferial si se proyectase un nuevo Pabellón 7, la desaparición de otros y la remodelación del conjunto ferial.

Otros factores que pueden verse afectados son aquellos relacionados con los recursos energéticos o hídricos y los efectos indirectos por su consumo, como la incidencia al cambio climático y la contaminación del aire en las fases constructivas y del propio uso de la edificación. Una manera de reducir estos efectos pasa por la construcción de edificios más sostenibles con los que se produzca una reducción del consumo de energía y agua o, incluso, autosuficientes energéticamente mediante el empleo de medios de captación de energía renovable. Respecto al consumo de agua y generación de aguas fecales, en la Alternativa 3 se plantea la reserva de un espacio para la instalación de una **biodepuradora** con lo que los efectos por estas demandas se reducirían al reciclarse y autoabastecerse con este tipo de instalaciones.

En esta valoración de los impactos asociados a remodelación/rehabilitación/renovación edificatoria y urbana, cabe analizar los efectos a la **huella de carbono**. En definición de la *Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias*, le huella de carbono se define como *“la cuantificación de las emisiones de gases de efecto invernadero que son liberadas a la atmósfera por efecto directo o indirecto de la actividad que lleva a cabo una organización, un individuo o a causa de la prestación de un servicio o provisión de un producto”*.

Las actuaciones de obra que se motivan en este PE constituyen actos que propician la emisión de gases de efecto invernadero. El empleo de maquinaria como retroexcavadoras, grúas móviles, camiones de transporte o pala cargadora emiten gases de efecto invernadero de manera directa. Indirectamente, también inciden en este fenómeno el empleo de maquinaria como grupos electrógenos, hormigoneras eléctricas o herramientas en general que empleen en su funcionamiento combustibles fósiles. Será fundamental establecer **medidas ambientales para mitigar, reducir o compensar** estos efectos.

- **Impactos derivados del régimen de usos asociados**

El PE incorpora el reconocimiento de usos que ya se desarrollan en el Recinto Ferial, dando la posibilidad de poderlos desarrollar en otros pabellones y espacios. Además, incorpora los usos asociados surgidos como resultado de las demandas de INFECAR y de los procesos participativos llevados a cabo. Estos se configuran como usos asociados en oficinas y administración, conciliación y encuentro, salas de reuniones, restauración, almacenes e instalaciones, viales de servicio, aparcamientos, transporte público y zonas verdes. Todo ello, explicado de forma pormenorizada en el apartado 15.3.2 de la MJO de este documento.

La disposición de usos que se entienden dependientes y complementarios en cuanto, en conjunto, ayudan a ofrecer un servicio completo a la ciudadanía es fundamental en la configuración de las ciudades que buscan una reconversión basada en la sostenibilidad y la eficiencia. En este sentido, la **mixticidad de usos** planteados tendría efectos entendidos positivos en su totalidad al mejorar la accesibilidad a servicios en el Recinto Ferial tanto por el personal laboral como por el resto de los usuarios y los vecinos de las áreas residenciales aledañas, la mejora de la calidad de vida de los empleados por la disposición de servicios que permitan la conciliación familiar, la reducción de los viajes y el uso del vehículo privado por la disposición de servicios diversos en un mismo espacio como el Recinto Ferial o el incremento de la sociabilidad entre los diferentes colectivos culturales y sociales al disponer de variedad de usos que, asociados al principal, permitan una interrelación en estos aspectos.

Es por todo ello que los efectos que tendría sobre la **ciudadanía**, la **salud humana**, la **población** y la **perspectiva de género** serían inevitablemente beneficiosos.

Paralelamente, en la **parcela EL**, se plantea como una invariable de la ordenación su recalificación a **EL- Aparcamiento**. Se podría suponer una merma de los espacios libres destinados al disfrute de la ciudadanía y de los diferentes colectivos, pero el PGOLPGC recoge que los aparcamientos deban ejecutarse **bajo rasante**, con lo que no se produciría tal efecto. Además, el PE añade el uso complementario de "Deportivo al aire libre". Este se entiende en concordancia con el de EL - Aparcamiento por suponer espacios destinados al esparcimiento de la población, mejora su salud mental y física y dota al espacio de confort ambiental.

#### • Impactos derivados de accesibilidad

Se plantean cambios en los **accesos y recorridos** peatonales interiores del Recinto Ferial como cuestión común, pasando de una disposición norte-sur, a una este-oeste. Esta disposición mitigaría las actuales afecciones en los barrios cercanos por la **liberación** de la masificación que se produce en las vías de Avenida de La Feria y Avenida Escaleritas de flujos de población que acuden al Recinto Ferial. Además, mejoraría la accesibilidad interna del Recinto haciéndolo más **funcional y práctico** para sus usuarios y empleados. Este tipo de actuaciones inciden indirectamente en la sensación de comodidad y de seguridad en el trasiego por esos espacios de circulación peatonal.

#### • Impactos de las cuestiones ambientales comunes

Estas propuestas de ordenación representan la componente ambiental que más efectos positivos tendrán. Se pretende la incorporación de una **parada multimodal** para transporte público, implantación de **Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) o similares**, aplicación de soluciones de **bioingeniería del paisaje o similares**, el desarrollo de la **Plaza Ferial**, la consideración de configurar un **Recinto Ferial-Parque** y el **traslado del punto limpio existente** a una zona más integrada funcionalmente, recogidas de forma pormenorizada en el apartado 15.5 de la MJO de este documento.

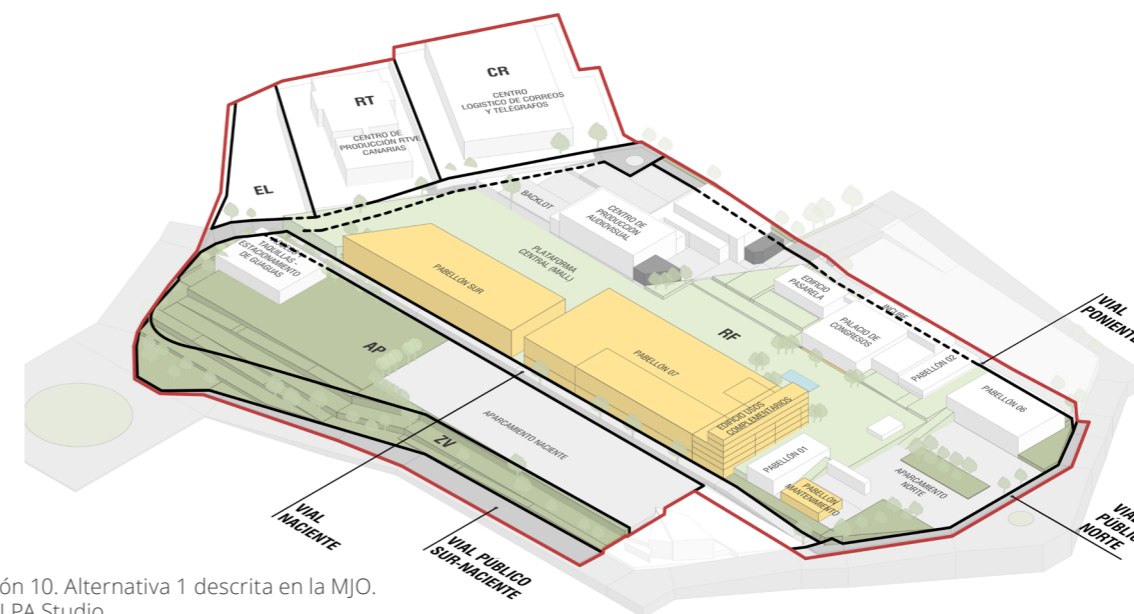


Ilustración 10. Alternativa 1 descrita en la MJO.  
Fuente: LPA Studio.

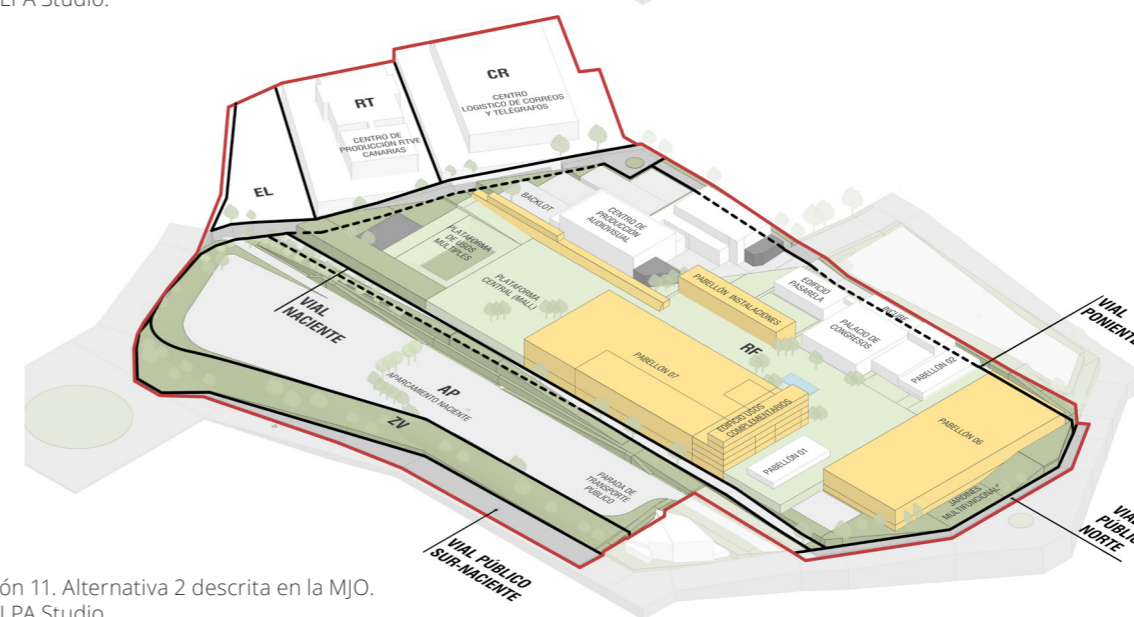


Ilustración 11. Alternativa 2 descrita en la MJO.  
Fuente: LPA Studio.

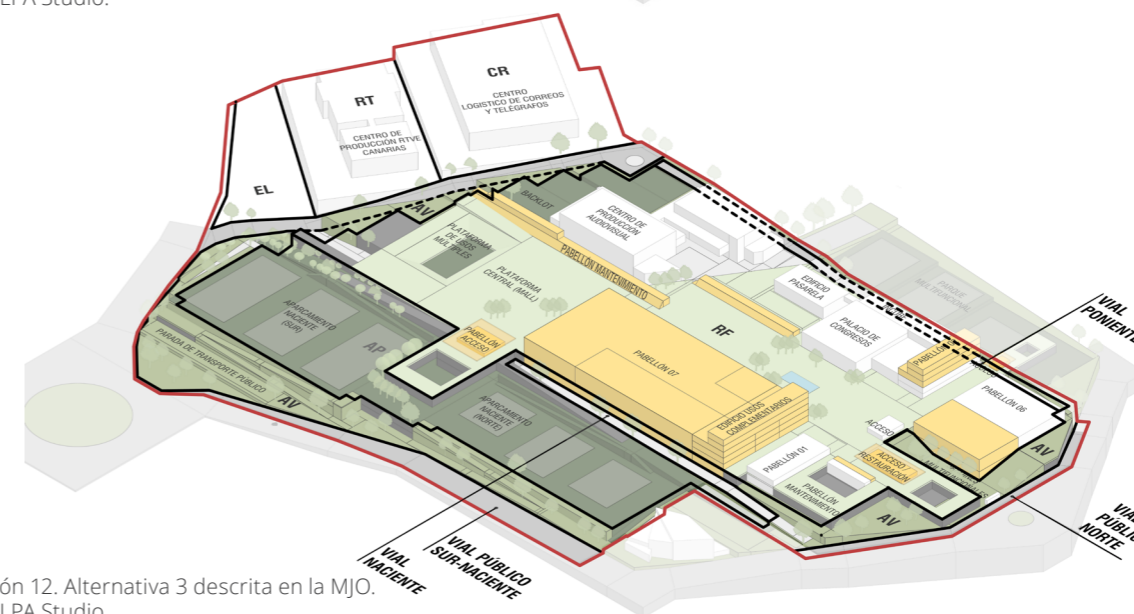


Ilustración 12. Alternativa 3 descrita en la MJO.  
Fuente: LPA Studio.



Todas estas propuestas que serán una **invariable de la ordenación** fomentarán la movilidad sostenible por la incorporación de infraestructuras destinadas a este servicio, la reutilización de aguas pluviales por la aplicación de mecanismos para su captación y almacenaje, la minimización de riesgos por inundación por la aplicación de sistemas de drenaje de suelo, la reducción de residuos inertes por el empleo de materiales naturales, la mejora de la calidad del paisaje por la aplicación de soluciones de bioingeniería, la mejora de la accesibilidad por la disposición de espacio diáfanos dentro del Recinto Ferial, la mejora del confort ambiental por la disposición de espacios verdes y al aire libre o el fomento de la cohesión social mediante la sociabilidad en espacios diseñados con esta finalidad como es la Plaza Ferial.

#### • Impactos de los parámetros edificatorios

Los **parámetros edificatorios** representan en este PE el foco de disparidad de opciones en su configuración puesto que dibujarán un espacio urbano que pueda tener mayor o menor repercusión. Lo dicho, las alternativas de ordenación comportan variaciones en sus parámetros que tendrán diferentes resultados en la configuración espacial al incidir en los volúmenes edificados y no edificados.

Estos parámetros conformados por la ocupación de la parcela, la edificabilidad, la tipología edificatoria, las alturas máximas y los materiales y texturas que se establecen podrán afectar directamente al **paisaje** de manera negativa y positiva. Se podría suceder una contaminación visual por la acumulación de elementos arquitectónicos que transforman la fisonomía del paisaje de forma invasiva, por la perturbación de la visibilidad debido a la interposición de elementos o por la utilización de estilos arquitectónicos y empleo de materiales impropios o discordantes con la estética del entorno.

Por el contrario, pueden repercutir positivamente en el **paisaje urbano** resultante mejorando su calidad por el orden en el que se distribuyan los elementos que conforman la fisonomía del paisaje o la aplicación de estilos arquitectónicos acordes con la estética del entorno.

Como componentes comunes se establece una altura máxima de 20 m, una tipología edificatoria abierta, pero cuyo interior suponga un espacio para exposiciones diáfanos y para usos asociados, así como el empleo de materiales naturales y locales, evitando el empleo de materiales y soluciones brillantes, pulidas y reverberantes.

El establecimiento de las alturas edificatorias permite que se produzca una **homogeneización edificatoria** en el Recinto Ferial que, sumado a acabados estéticos de la misma tipología, mejorarían la calidad paisajística puesto que la actual disparidad de formas, estilos y colores distorsionan la armonía espacial.

Indirectamente, se provocan **efectos positivos** en la **salud mental** de la ciudadanía puesto que, la contaminación visual, provoca malestar y afecta anímicamente a la persona como consecuencia de la sobreestimulación perceptiva a la que se ve expuesta desde el propio Recinto como desde aquellos puntos desde los que es percibido. Al reducir la exposición a este impacto existente mejorando el paisaje resultante, se mitigan estos efectos a la salud humana.

Cuestión relevante la presenta la disposición de las edificaciones propuestas en las diferentes alternativas, afectando al **paisaje**. En la **Alternativa 1**, se configurarían dos nuevos edificios dispuestos de norte a sur que obstaculizaría la perspectiva desde la Plaza central del Recinto Ferial hacia el Barranco de La Ballena -nuevo **Pabellón 7** y **Pabellón Sur**-. Desde esta perspectiva visual, al este del Recinto Ferial, representaría una pantalla edificatoria continua.

En la **Alternativa 2**, además de la ampliación volumétrica del Pabellón 7, el **Pabellón 6** se amplía al este suponiendo un nuevo obstáculo en las perspectivas desde la Plaza Ferial hacia el Barrio de La Feria y a la inversa. Además, se prevé la posibilidad de creación de un **auditorio al aire libre**. De esta manera, se ocuparía el actual hueco visual de esta subparcela -la RF8- al dotarla con la edificabilidad suficiente para que pueda desarrollarse un nuevo edificio volumétricamente semejante al resto de edificaciones. Sin embargo, la disposición de esta subparcela RF8, no alineada al este con el Pabellón 7, sino con un cierto retranqueo al frente edificado de este plano, no ocuparía todo el hueco o perspectivas visuales que se tenga desde la Plaza Ferial hacia el exterior del SG y viceversa.

Por último, en la **Alternativa 3** sucede la misma circunstancia que con el resto de las alternativas en cuanto el Pabellón 7, si se remodelara completamente ocuparía un volumen mayor, y se prevé, además, la construcción del auditorio al aire libre en la subparcela RF8.

Otra de las propuestas que varían en las alternativas y constituye un aspecto fundamental en estos procesos de renovación y reforma urbanas es la disposición de **zonas verdes y las propuestas de parámetros** para estas pues actúan también como elementos configuradores del paisaje urbano.

En la Alternativa 1 representa una superficie de 7.230,07 m<sup>2</sup>, en la Alternativa 2 se calculan 7.273,57 m<sup>2</sup> y, en a Alternativa 3, constituye 24.014,70 m<sup>2</sup>. En esta última, se prevé una Zona Verde no solo en la franja establecida por el PGOLPGC, sino que se proyecta en todo el contorno entre el Recinto Ferial y los espacios viarios de su alrededor, denominándose **Anillo Verde**.

Los espacios libres y las zonas verdes son de gran importancia para mantener una buena calidad de vida y son fundamentales en el medio ambiente y la biodiversidad urbanas, representando un ambiente de ciudad equilibrada donde la edificación se amortigua con los espacios naturalizados. Por tanto, el impacto que pueden generar estos espacios es positivo y se encuentran en sintonía con los principios y objetivos de mejora de la calidad urbana.



La actual existencia de una zona verde al este del ámbito de ordenación, una franja de vegetación arbórea conformada por laureles de indias (*Ficus microcarpa*) de gran porte en el borde sureste del mismo y otros espacios ajardinados del entorno del Recinto Ferial podrán ser conservados y mejorarán sus condiciones naturales, estéticas y funcionales al proyectarse como una zona verde. La vegetación actúa como sumideros de carbono, con lo que se reduciría la incidencia a los efectos del **cambio climático** y la **huella de carbono**, conjuntamente con una mejora de la calidad del aire. Factores ambientales como el **paisaje** cobrarán calidad al diseñarse como espacios que se distinguirán de los elementos estáticos puramente constructivos en hormigón y viarios en asfalto. Las **especies faunísticas** que puedan desarrollar sus ciclos vitales en estos espacios podrán ser conservados y mejorarían sus ecosistemas. Se mejoraría la permeabilidad del **suelo** con lo que abriría una filtración del recurso agua.

Por otra parte, fomenta la **salud de la población** al constituir un espacio para el ocio y el esparcimiento, *“beneficios que reportan en el bienestar físico y emocional de las personas y para contribuir a mitigar la descompresión urbanística de la ciudad, haciéndola más habitable y saludable”* (Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, 2010).

Los usos asociados de restauración o similar que se asignan en las tres Alternativas podrían distorsionar la naturaleza de estos espacios derivando en impactos que, si bien no se prevén significativos, requerirán de medidas preventivas que minimicen los efectos al **paisaje**, la **población** y al **género** por construcciones impropias, emplazamiento que genere espacios inseguros, obstruya perspectivas visuales u otras afecciones.



Fotografía: ejemplar de porte arbóreo presente en la zona sur del ámbito de ordenación, sin desarrollar.  
Fuente: LPA Studio.



# CAPÍTULO 9

EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS  
PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES  
CONCURRENTES



En virtud de los **artículos 9, 83 y 133** de la LSENPC, que informan y ordenan del principio de jerarquía normativa y especialidad, la prevalencia de las determinaciones ambientales sobre las territoriales y las urbanísticas, así como el ajuste a las determinaciones de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y del territorio; en este PE se desarrollan unas propuestas de ordenación a tenor de lo dispuesto por el PGOLPGC y este, a su vez, por las del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria -instrumento que recoge el Plan de Gestión de los Recursos Naturales insulares-.

Por lo tanto, debe existir una coherencia o sintonía entre las propuestas del PE y las establecidas por el PGOLPGC con el fin de no sucederse efectos contradictorios entre ambos instrumentos.

Como se dedujo del Capítulo 5 y en el *Análisis de las propuestas de ordenación*, estas parecen desarrollar las del instrumento superior con lo que solo quede la ejecución de la gestión del suelo concerniente a la adquisición de los suelos mediante lo dispuesto en el marco legal y acometiendo la ejecución de las edificaciones, instalaciones y construcciones mediante obras públicas ordinarias, tal y como se expone en el apartado de Gestión y Ejecución de la MJO.



Fotografía: franja verde de 20 m determinada en el PGOLPGC.  
Fuente: LPA Studio.



# CAPÍTULO 10

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS EN EL MEDIOAMBIENTE POR APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

<b>18. Medidas ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPGC).....</b>	<b>54</b>
<b>19. Medidas ambientales del Plan Especial.....</b>	<b>54</b>

Tras el análisis transversal entre objetivos y propuestas del PE respecto de las determinaciones del Plan General bajo el que se desarrolla este suelo y previamente evaluado ambientalmente, se deduce la compatibilidad e idoneidad de los efectos previsibles sobre el medio de las actividades y actuaciones propuestas.

Sin embargo, resulta esencial el establecimiento de medidas dirigidas a prevenir o reducir posibles efectos en la ejecución y desarrollo de este PE. Para ello, se vuelve a acudir al PGOLPGC para analizar las medidas que este establecía y la medida en la que son cumplidas por este PE o deben formar parte de las establecidas por el mismo.

## 18. Medidas ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (PGOLPGC)

En la ficha de evaluación de la UAM-031 se contemplan las siguientes medidas para la prevención y reducción de efectos ambientales:

"Integración de medidas ambientales del "Plan Especial de Reforma Interior Recta de Los Tarahales" (API-12) y del Sistema General del "Recinto Ferial de Canarias" (SG-11)."

## 19. Medidas ambientales del Plan Especial

En la evaluación de los posibles efectos ambientales previsibles que pueden ocasionarse por aplicación de este PE, dimanaban algunos aspectos que debían prevenirse mediante la aplicación de medidas ambientales como las que se desarrollan a continuación:

- Tomando como ejemplo las disposiciones legislativas recogidas en el artículo 3.2.c de la *Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas*, se realizará un **inventario de las especies presentes** en los suelos sin transformación urbanística previamente a su desarrollo y la totalidad de los ejemplares florísticos y faunísticos serán objeto de **traslocación previa a la fase de obras**, es decir, serán desplazadas intencionadamente a las zonas verdes que conformen jardines en el ámbito de ordenación.

Esta traslocación conllevará la formulación de un **"Programa de intervención para la traslocación de especies del SG-Recinto Ferial"** redactado y supervisado por el equipo técnico encargado de esta tarea. Dada la presencia de especies en régimen de protección, serán necesarias las autorizaciones legalmente exigidas por la Administración competente en materia de custodia del territorio. Se desarrollará un programa de seguimiento de las especies traslocadas que garantice el éxito de esta actuación, así como la implantación de medidas correctoras en caso necesario. Hasta la culminación de la traslocación de todos los ejemplares florísticos y faunísticos, no se podrá realizar ningún tipo de obra.

- **Diseño del Espacio Libre** donde las edificaciones de los usos asociados y complementarios como el Deportivo al aire libre se sitúen en colindancia con el Centro de Producción de RTVE para evitar que se obstruyan perspectivas visuales desde la Avenida de Escaleritas o genere zonas de inseguridad ciudadana.

- **Conservación de vegetación no invasiva** existente en las Zonas Verdes o Anillo Verde, especialmente aquellos individuos de porte arbóreo como palmeras (*Washingtonia robusta H. Wendl*) o laureles de indias (*Ficus microcarpa*). En caso contrario, deberán ser traslocadas a otros espacios del Sistema General o municipales.
- En la construcción de pabellones, se deberá **atender a la normativa** que de carácter sectorial esté aprobada sobre los procesos de edificación, protección del medio contra ruidos y protección atmosférica que aseguren la convivencia entre los procesos de renovación de los pabellones y la residencia de la ciudadanía.
- En los procesos de obra:
  - Llevar un **mantenimiento adecuado de la maquinaria** y utilizar las que menos contaminantes emitan a la atmósfera.
  - Emplear técnicas adecuadas para la reducción de la emisión de polvo como el empleo de **mallas o regar** con agua reciclada los focos de emisión.
  - **Separación y clasificación** de los distintos tipos de residuos para su tratamiento y/o reciclaje tal y como marque la normativa sectorial.



Fotografía: especies arbóreas existentes en la zona sur del ámbito de ordenación.  
Fuente: LPA Studio.



# CAPÍTULO 11

MEDIDAS PREVISTAS PARA EL  
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN  
ESPECIAL



En tanto el alcance de este PE constituye una actualización de la ordenación de un Sistema General ya ejecutado, que las propuestas de ordenación plantean los mismos principios de sostenibilidad y mínimo impacto ambiental, así como componentes comunes en esta línea, ha motivado que no se prevean efectos significativos.

Aun con ello, se plantean medidas ambientales dirigidas a prevenir los posibles efectos que pueden sucederse y, en este apartado, se plantean medidas para el seguimiento ambiental del PE. El objeto de estas consiste en ser aplicables durante el tiempo de vigencia del plan para controlar que los efectos previsibles aludidos en este DAE no son erróneos y pueden prevenirse o reducirse con las medidas planteadas, pero, en caso contrario, puedan identificarse futuros impactos no contemplados en estas hipótesis e implementar medidas acordes a estos.

Por tanto, las **medidas propuestas** para el seguimiento ambiental son las siguientes:

- Garantizar la **aplicación de las medidas ambientales** de prevención y reducción de los efectos previstos.
- Implementar un **sistema de indicadores de seguimiento** que aludan situaciones que puedan ocasionar efectos a los factores ambientales identificados.
- **Corrección de las medidas ambientales** cuando algún indicador denote afección ambiental.

En virtud de los factores que pueden verse afectados, se especifican los siguientes **indicadores de seguimiento**:

- **Presencia de especies invasoras:** identificación de nuevos ejemplares de especies invasoras o áreas de nuevo crecimiento de estas que puedan tener como motivo la ejecución de actuaciones previstas por este PE.
- **Estado vital de la fauna:** identificación de ejemplares faunísticos muertos o abundancia de ejemplares que denoten la merma o mejora de los ecosistemas del Sistema General.
- **Consumo del recurso agua:** cantidad de agua consumida por el Recinto Ferial de Canarias con los nuevos pabellones con relación a la cantidad de agua reciclada por la biodepuradora.
- **Índice de principales contaminantes en el aire:** cálculo de los distintos contaminantes del aire en aplicación de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, modificado por el Real Decreto 678/2014 y el Real Decreto 39/2017; y por la Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire.*
- **Índice de ruido:** cálculo de los niveles de ruido en aplicación de las directrices de la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido, desarrollada por el Real Decreto 1513/2005 y el Real Decreto 1367/2007* en las fases de obra y uso de los nuevos pabellones.
- **Elementos distorsionadores del paisaje:** identificar las alteraciones del paisaje por elementos discordantes o notablemente distorsionadores de este.
- **Cambios en el tráfico:** identificación de las alteraciones de la diversidad modal actual respecto de la suscitada a partir de la aplicación de las determinaciones de ordenación que sobre movilidad del viario exterior plantea el PE, así como los niveles de tránsito y aforos de vías y aceras.



Fotografías: zonas de césped existentes en el interior del Recinto Ferial, que demandan gran cantidad de agua.  
Fuente: LPA Studio.



# CAPÍTULO 12

## JUSTIFICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

20. Bibliografía .....	58
------------------------	----

El análisis de la situación medioambiental existente y la valoración de las propuestas de ordenación dibujan una realidad del Sistema General que permite un pequeño grado de alteración y diseño de alternativas. Además, permite establecer un **criterio para la elección** de una u otra basada en los aspectos existentes y propuestos: disposición de espacios libres, movilidad, integración paisajística. Por tanto, se establecen los siguientes criterios:

- **Criterio 1:** diseño de espacios libres y zonas verdes suficientes que garanticen el disfrute y esparcimiento de la población y sirvan de espacios donde la fauna y flora existentes puedan trasladarse.
- **Criterio 2:** diseño de edificaciones con volúmenes acordes al entorno, considerando las que se den sobre rasante, y cuya integración paisajística quede asegurada.
- **Criterio 3:** red de infraestructuras que permita la variedad modal en la movilidad, la reutilización de recursos como el agua o el reciclaje de los residuos que se generen.

Con estos criterios, **se valora con un mayor peso aquellas determinaciones de ordenación** del PE que contemplen una mayor superficie o mayor número de actuaciones de esta índole mediante la aplicación de un sencillo método, el **método Fibonacci**, concediendo un peso a partir del 0 y el 1 donde se van sumando a pares, de manera que cada número es igual a la suma de sus dos anteriores.

Así se deduce la siguiente valoración de las propuestas de ordenación:

ALTERNATIVAS	ESPACIOS LIBRES	EDIFICACIONES	INFRAESTRUCTURAS
Alternativa 1	1	1	1
Alternativa 2	2	2	1
Alternativa 3	3	3	3

- **Criterio 1:** las Alternativas 1, 2 y 3 plantean la misma superficie de Espacio Libre, pero con menos zonas verdes respectivamente. En este sentido, la **Alternativa 3** resulta mejor valorada que el resto.
- **Criterio 2:** la Alternativa 1 y 2 plantean mayor espacio edificado sobre rasante con la ampliación de pabellones y dos nuevos propuestos mientras que, la **Alternativa 3**, transforma menos el espacio edificado, con lo que puede modificar menos el paisaje urbano como no obstruir perspectivas visuales que el resto.
- **Criterio 3:** las Alternativas 1 y 2 contemplan las mismas infraestructuras. La **Alternativa 3** contempla la instalación de una biodepuradora que permitiría la reutilización del recurso agua.

En conclusión, la **Alternativa 3** resulta mejor valorada que la Alternativa 1 y 2 con lo que resulta la propuesta de ordenación que mejor se adapta al espacio, a sus preexistencias y factores en presencia.

La conjugación de las determinaciones que se comprenden en la Alternativa 3 juntamente con las propuestas invariables de la ordenación con signo positivo configurarán el **mejor Modelo Sostenible** que se pueda desarrollar en el Recinto Ferial y deberá ser este modelo por el que se apueste en la Aprobación Final del PE.



Ilustración 13. Vista aérea de la ordenación del Plan Maestro recogida en la Alternativa 3, con el alcance que corresponde al Plan Especial.  
Fuente: LPA Studio.

## 20. Bibliografía

- Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, Red de Redes de Desarrollo Local Sostenible. *Sistema Municipal de Indicadores de Sostenibilidad* [en línea]. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2010.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: <https://www.mitma.gob.es/areas-de-actividad/arquitectura-vivienda-y-suelo/urbanismo-y-politica-de-suelo/urbanismo-y-sostenibilidad-urbana/sistema-municipal-de-indicadores-de-sostenibilidad-urbana-y-local>
- Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Gobierno de Canarias. *SIMAC. Sistema de indicadores ambientales* [en línea]. 2021.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: [https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/temas/informacion-ambiental/derecho\\_de\\_los\\_ciudadanos\\_a\\_la\\_informacion\\_ambiental/simac/sistema-indicadores-ambientales/](https://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/temas/informacion-ambiental/derecho_de_los_ciudadanos_a_la_informacion_ambiental/simac/sistema-indicadores-ambientales/)
- Green Blue Management S.L.U. *Guía Básica de Diseño de Sistemas de Gestión Sostenible de Aguas Pluviales en Zonas Verdes y otros Espacios Públicos* [en línea]. Dirección General del Agua y Zonas Verdes, Ayuntamiento de Madrid, 2018.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: [https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Agua/TODOSOBREAGUA\(Informaci%C3%B3nSobreAgua\)/SistemaUrbanosDrenajeSostenible/Gu%C3%ADa%20de%20B%C3%A1sica%20de%20dise%C3%B1o%20de%20sistemas%20de%20gesti%C3%B3n%20sostenible%20de%20aguas%20pluviales.pdf](https://www.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/Agua/TODOSOBREAGUA(Informaci%C3%B3nSobreAgua)/SistemaUrbanosDrenajeSostenible/Gu%C3%ADa%20de%20B%C3%A1sica%20de%20dise%C3%B1o%20de%20sistemas%20de%20gesti%C3%B3n%20sostenible%20de%20aguas%20pluviales.pdf)



- Hernández, A. *Manual de diseño bioclimático urbano. Recomendaciones para la elaboración de normativas urbanísticas* [en línea]. Instituto Politécnico de Bragança, 2013.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: [https://oa.upm.es/15813/1/2013-BIOURB-Manual\\_de\\_diseno\\_bioclimatico\\_b.pdf](https://oa.upm.es/15813/1/2013-BIOURB-Manual_de_diseno_bioclimatico_b.pdf)
- Junta de Andalucía. *Indicadores Paisajísticos* [en línea]. Junta de Andalucía. Consejería de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: <https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal/home>
- Madrid Ruiz, C. *Guía práctica del proyecto de demolición* [en línea]. Universidad Politécnica de Cartagena. Proyecto final de carrera.  
[Consulta: 05-2023] Disponible en: <https://repositorio.upct.es/bitstream/handle/10317/557/pfc2641.pdf;sequence=1>
- Mesa, J. C. *Perfil Ambiental de España 2017* [en línea]. Madrid. Ministerio para la Transición Ecológica. 2017.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/publicaciones/perfil\\_ambiental\\_2017.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/publicaciones/perfil_ambiental_2017.aspx)
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. *Eficiencia Energética en la Edificación y Servicios* [en línea].  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: <https://www.idae.es/tecnologias/eficiencia-energetica>
- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. *Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local*. 2011.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: [https://www.mitma.gob.es/recursos\\_mfom/comodin/recursos/eesulweb2011.pdf](https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/eesulweb2011.pdf)
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. *Indicadores de salud 2017. Evolución de los indicadores del estado de salud en España y su magnitud en el contexto de la Unión Europea* [en línea]. Madrid. Secretaría General Técnica. 2017.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: <https://www.sanidad.gob.es/estadEstudios/estadisticas/inforRecopilaciones/docs/Indicadores2017.pdf>
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. *Libro Blanco de la Sostenibilidad en el Planeamiento Urbanístico Español* [en línea]. Madrid.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: <https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/urbanismo-y-politica-de-suelo/urbanismo-y-sostenibilidad-urbana/libro-blanco-de-la-sostenibilidad-en-el-planeamiento-urbanistico-espanol>
- Moya Ruano, L., Candau Bejarano, A., Vela Ríos, J., & Rodríguez Rasero, F. J. *Manual para la evaluación del impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía* [en línea]. Sevilla. Junta de Andalucía. Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. 2015.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/manual\\_urbanismo.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/manual_urbanismo.pdf)
- Pérez, E. *Paisaje Urbano en Nuestras Ciudades* [en línea]. Revista Bitácora Urbano Territorial. N°004. Universidad Nacional de Colombia, 2000. 33-37 p.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: [https://eco.mdp.edu.ar/cendocu/repositorio/fabiani/ambros/paisaje\\_ciudades.pdf](https://eco.mdp.edu.ar/cendocu/repositorio/fabiani/ambros/paisaje_ciudades.pdf)
- Pérez Manrique, M. *La contaminación visual como afectación del paisaje urbano* [en línea]. Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa REJIE Nueva Época. N° 27-Julio 2022, pp. 61-100.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: <http://www.revistas.uma.es/index.php/rejie>
- Quiroz, K. et all. *Catálogo y determinaciones de paisaje del Área funcional de Bilbao Metropolitan* [en línea]. Documento III. Objetivos de calidad paisajística. Limonium S.L. e INGURU Ingeniería y Gestión Ambiental, S.A., 2019.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: [https://www.bizkaia.eus/hirigintza/lurraldekoziatiegitasmoa/PTP\\_bilbao/III\\_Objetivos%20de%20calidad%20paisajistica.pdf?hash=11ccb070f6db4b8653e8ed9b6fc3eee8&idioma=CA](https://www.bizkaia.eus/hirigintza/lurraldekoziatiegitasmoa/PTP_bilbao/III_Objetivos%20de%20calidad%20paisajistica.pdf?hash=11ccb070f6db4b8653e8ed9b6fc3eee8&idioma=CA)
- Romero Gil, I. *Efectos ambientales en la fase de construcción* [en línea]. Universidad Politécnica de Valencia.  
[Consulta: 02-2023] Disponible en: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/118400/Romero%20-%20Efectos%20ambientales%20en%20fase%20de%20construcci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez de Madariaga, I. *Perspectiva de Género en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco. Propuestas de acción* [en línea]. Donostia-San Sebastián: Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco. 2016.

**LPAStudio** | Biourbanism for the  
Sunny Side of the Planet